

---

**Reunión de los Estados Partes  
en la Convención sobre la Prohibición  
del Empleo, Almacenamiento, Producción  
y Transferencia de Minas Antipersonal  
y sobre su Destrucción**

28 de diciembre de 2015

Español

Original: inglés

---

**14ª Reunión**

Ginebra, 30 de noviembre a 4 de diciembre de 2015

Tema 3 del programa provisional

**Transparencia e iniciativa sobre la presentación de informes:  
exposición, examen y toma de decisiones en relación con  
la iniciativa de Bélgica sobre la presentación de informes  
de transparencia**

**Guía para la presentación de información**

**Presentada por el Presidente**



## Antecedentes

1. Cada Estado parte debe presentar información en un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor de la Convención y, posteriormente, proporcionar información actualizada con carácter anual. Además, los Estados partes se han comprometido en numerosas ocasiones a ser transparentes en lo que respecta a la aplicación de la Convención en formas que vayan más allá del mínimo exigido en su artículo 7. Toda la información que se facilite, ya sea en cumplimiento de lo requerido o a título voluntario, puede resultar de suma utilidad para los Estados partes de cara a la aplicación de la Convención, al facilitar, la cooperación y la asistencia, entre otras cosas.

2. Entre 1999 y 2014, los Estados partes tomaron unas 70 decisiones relativas a la presentación de información, incluida su provisión a título voluntario. Entre ellas cabe citar la adopción en 1999 de un formulario de presentación voluntaria de información, sus cinco modificaciones ulteriores y el reconocimiento y la valoración de los esfuerzos realizados en 2001 para elaborar una guía para la presentación de información. La ingente cantidad de este tipo de decisiones y las contradicciones existentes entre algunas de ellas generaron confusión.

3. La finalidad de la presente guía es consolidar y racionalizar las decisiones relativas a la presentación de información que se han adoptado a lo largo de más de 16 años, impartiendo para ello orientaciones actualizadas y simplificadas sobre la manera en que los Estados partes pueden cumplir sus obligaciones a este respecto. Esta guía tiene por objeto aliviar la carga asociada a la presentación de información y aumentar la transparencia, con la esperanza de que ello permita a los Estados partes comprender los problemas actuales y, tal vez, los incite a colaborar en la adopción de medidas para resolverlos.

4. Esta guía sustituye a los formularios anteriores para la presentación de información, y a cambio ofrece directrices que se pueden aplicar con flexibilidad, en consonancia con las circunstancias nacionales, siempre y cuando los Estados partes faciliten datos útiles, comparables y de calidad sobre las cuestiones pertinentes. El presente documento se ciñe al ámbito de los compromisos vigentes, es decir, no implica un incremento de los compromisos relativos a la presentación de información con respecto a lo ya convenido por los Estados partes.

5. En vista del estado de madurez que ha alcanzado la Convención, el presente documento tiene por objeto ayudar a los Estados partes a cumplir la obligación de presentar, con carácter anual, información actualizada correspondiente al año civil precedente. Su vocación es también la de ayudar a los Estados partes a proporcionar la información exigida en diversos compromisos políticos, como los que figuran en el Plan de Acción de Maputo. Los nuevos Estados partes que deben cumplir la obligación de presentar un informe inicial de transparencia tal vez encuentren útil recabar orientación directamente de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación.

## I. Sinopsis de la obligación y los compromisos relativos a la presentación de información

6. La información que los Estados partes están obligados a proporcionar se enumera en los nueve apartados del artículo 7 de la Convención. Esos nueve apartados se pueden organizar de manera más coherente dividiéndolos en seis temas principales sobre los que se debe presentar información. Además, los compromisos políticos convenidos por los Estados partes hacen alusión a otros temas sobre los que sería conveniente que se facilitara información.

<b>Medidas nacionales de aplicación</b>		<b>Artículo 7.1 a)</b> <b>Compromisos políticos</b> (por ejemplo el Plan de Acción de Maputo)
<b>Existencias de minas antipersonal</b>		<b>Artículo 7.1 b)</b> <b>Artículo 7.1 f)</b> <b>Artículo 7.1 g)</b>
<b>Minas antipersonal retenidas o transferidas para los fines permitidos</b>		<b>Artículo 7.1 d)</b> <b>Compromisos políticos</b> (por ejemplo el Plan de Acción de Maputo)
<b>Zonas donde se conoce o se sospecha la presencia de minas antipersonal</b>		<b>Artículo 7.1 c)</b> <b>Artículo 7.1 f)</b> <b>Artículo 7.1 g)</b> <b>Artículo 7.1 i)</b> <b>Compromisos políticos</b> (por ejemplo el Plan de Acción de Maputo)
<b>Características técnicas de las minas antipersonal</b>		<b>Artículo 7.1 h)</b>
<b>Reconversión o cierre definitivo de las instalaciones de producción de minas antipersonal</b>		<b>Artículo 7.1 e)</b>
<b>Asistencia a las víctimas</b>		<b>Compromisos políticos</b> (por ejemplo el Plan de Acción de Maputo)

Cooperación y asistencia



Compromisos políticos  
(por ejemplo el Plan de  
Acción de Maputo)

## II. Tipo de información que se ha de facilitar y manera de hacerlo

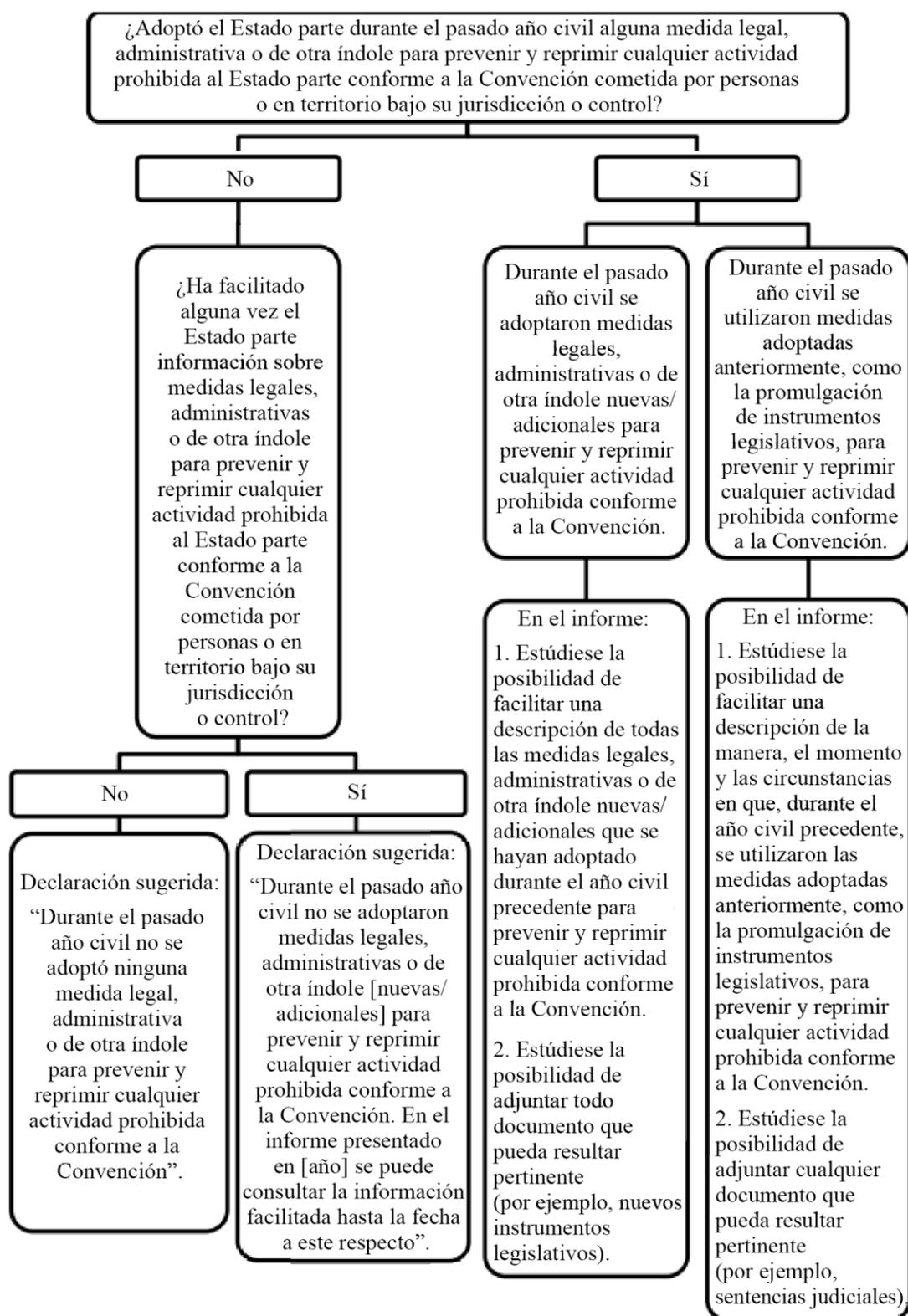
### A. Medidas nacionales de aplicación

7. Cada Estado parte debe presentar información actualizada, correspondiente al año civil anterior, sobre lo siguiente:

- Todas las medidas legales, administrativas y de otra índole que procedan, incluyendo la imposición de sanciones penales, que se hayan adoptado para prevenir y reprimir cualquier actividad prohibida al Estado parte conforme a la Convención, cometida por personas o en territorio bajo su jurisdicción o control<sup>1</sup>.

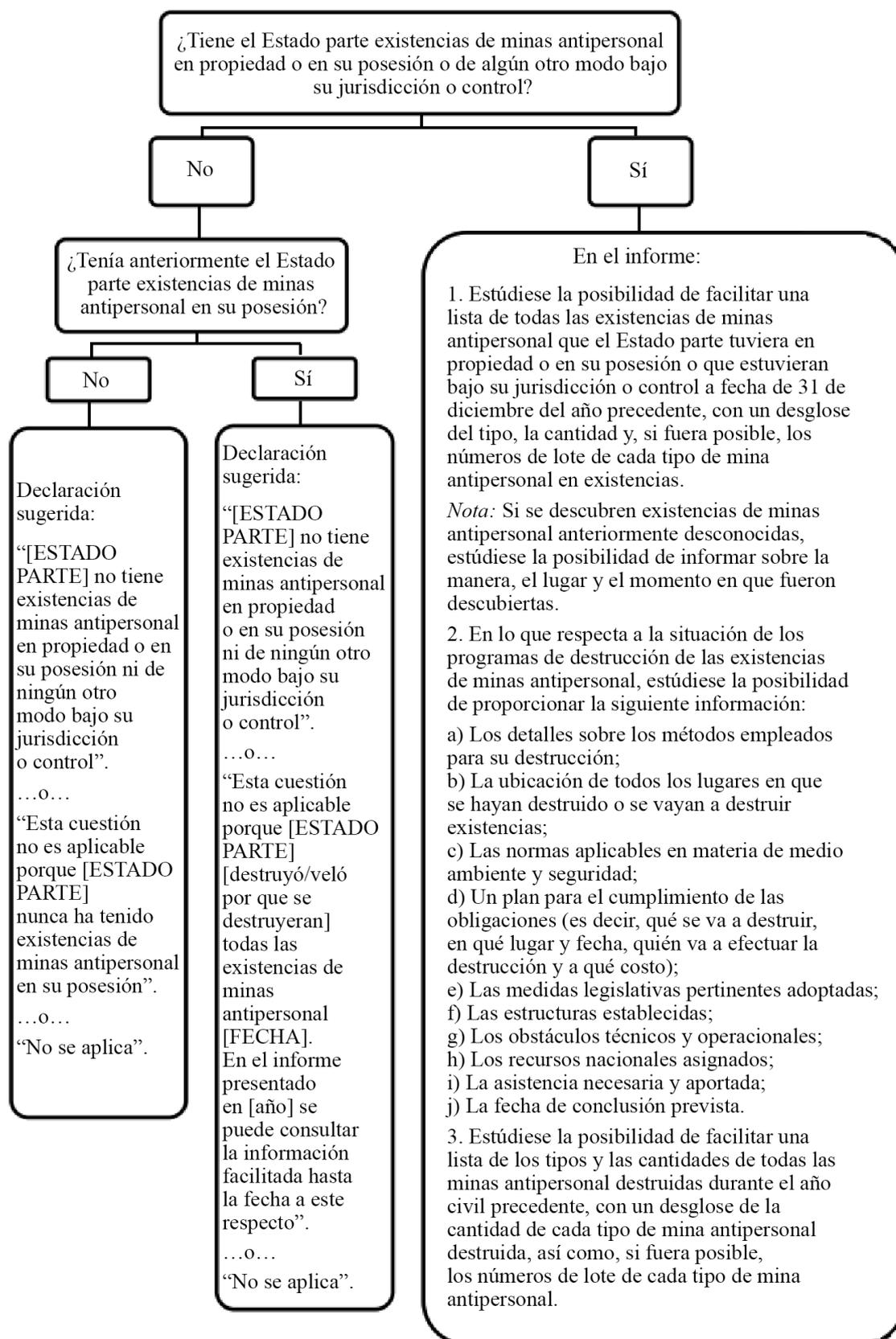
8. La mayoría de los Estados partes ya han facilitado información, bien sobre la legislación que han promulgado para prevenir y reprimir las actividades prohibidas, bien sobre leyes que ya existían y que consideran suficientes en este sentido. Por consiguiente, hasta que no se adhieran a la Convención nuevos Estados, la presentación de información actualizada no incumbirá más que a unos pocos Estados partes, es decir, que si un Estado parte no dispone de información nueva correspondiente el año civil precedente, no tiene por qué volver a proporcionar la información que ya haya facilitado.

9. No obstante, siempre cabe la posibilidad de que los Estados partes modifiquen la legislación vigente o de que los que hasta la fecha no hayan adoptado ninguna medida legal aprueben nuevos instrumentos legislativos. Además, los Estados partes han convenido en que, a este respecto, se deberá informar, entre otras cosas, sobre “el recurso a esas medidas ante casos de incumplimiento supuesto o demostrado de las prohibiciones establecidas en la Convención”<sup>2</sup>.



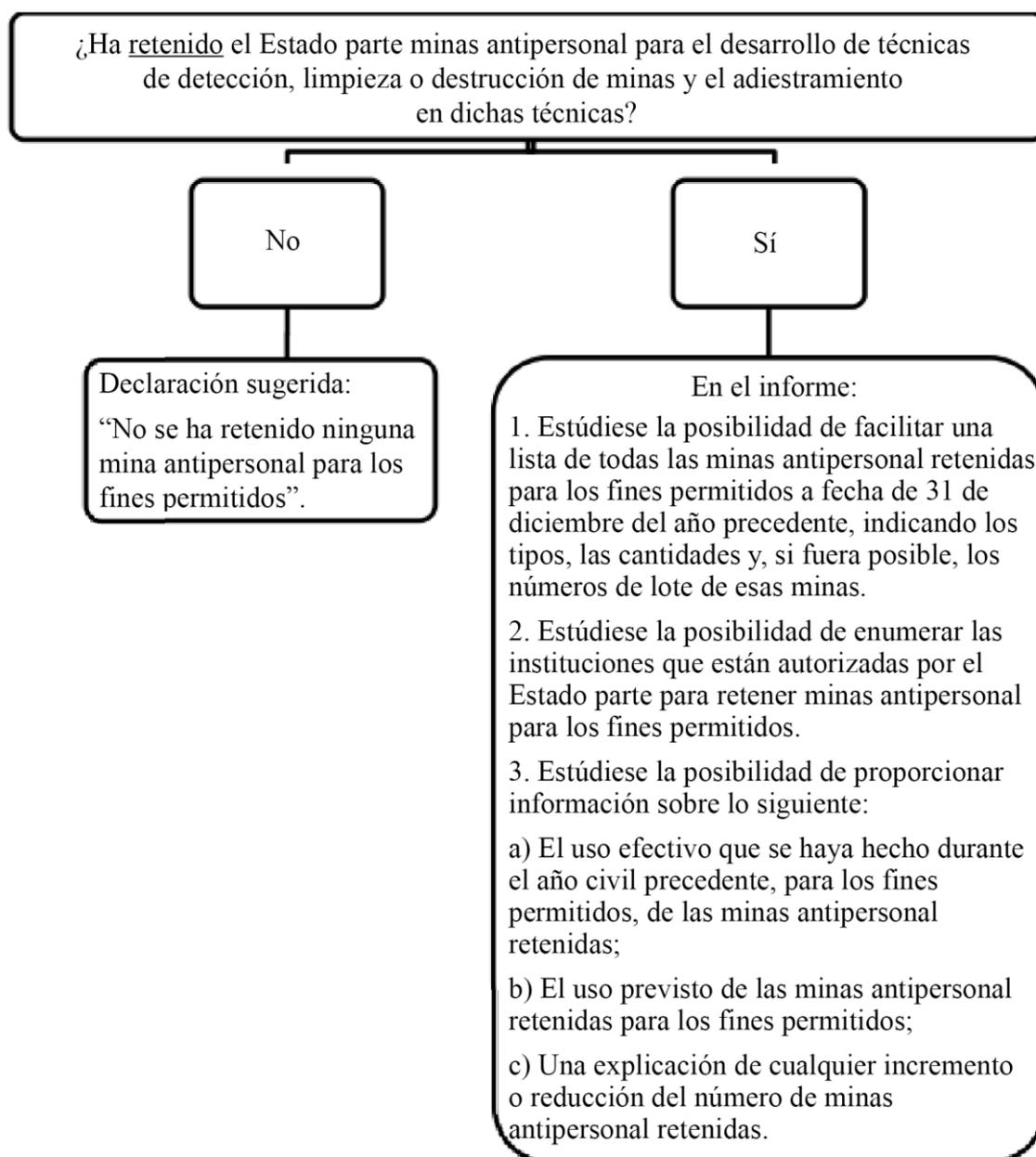
## **B. Existencias de minas antipersonal**

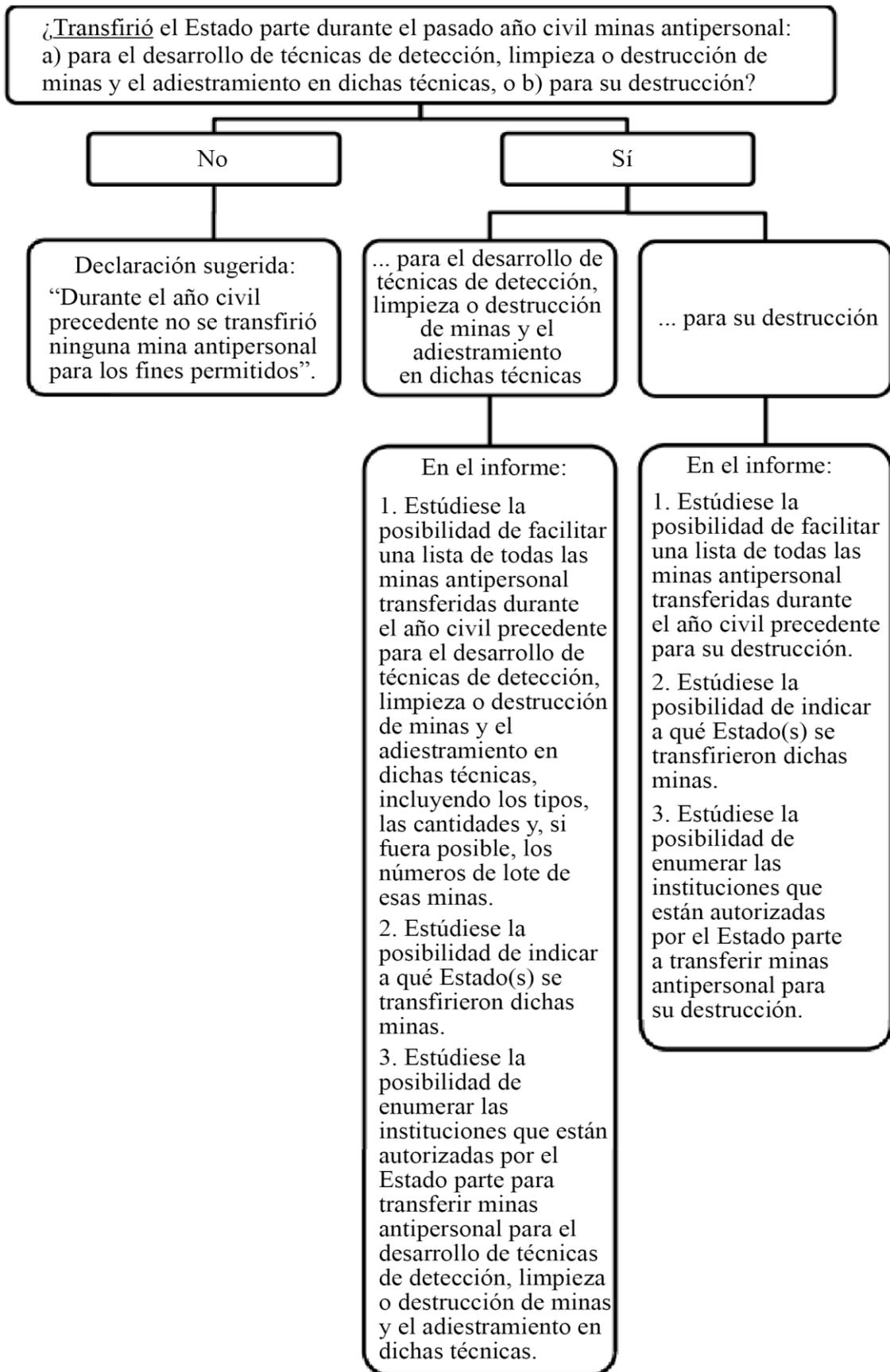
10. Cada Estado parte debe presentar información actualizada sobre lo siguiente:
  - “El total de las minas antipersonal en existencias que le pertenecen o posea, o que estén bajo su jurisdicción o control, incluyendo un desglose del tipo, cantidad y, si fuera posible, los números de lote de cada tipo de mina antipersonal en existencias”<sup>3</sup>;
  - “La situación de los programas para la destrucción de [las existencias de] minas antipersonal [...], incluidos los detalles de los métodos que se utilizarán en la destrucción, la ubicación de todos los lugares donde tendrá lugar la destrucción y las normas aplicables en materia de seguridad y medio ambiente que observan”<sup>4</sup>;
  - “Los tipos y cantidades de todas las minas antipersonal [destruidas durante el año civil precedente], incluido un desglose de la cantidad de cada tipo de mina antipersonal destruida [...], así como, si fuera posible, los números de lote de cada tipo de mina antipersonal [...]”<sup>5</sup>.
11. Los Estados partes también han reconocido la utilidad de la información que es posible aportar de manera adicional a la mínima exigida en el artículo 7, por ejemplo los “planes para aplicar el artículo 4”, las “medidas legislativas adoptadas, las estructuras establecidas, los recursos nacionales asignados, la asistencia necesaria y comprometida y la fecha de conclusión prevista” y los “obstáculos técnicos y operacionales”<sup>6</sup>.
12. La experiencia ha puesto de manifiesto que cabe la posibilidad de que, una vez vencidos los plazos de destrucción, se descubran existencias desconocidas hasta entonces. Los Estados partes que descubran minas antipersonal bajo su jurisdicción o control en esas circunstancias deben informar sobre dichas minas y su destrucción<sup>7</sup>.
13. Téngase en cuenta que las minas antipersonal que un Estado parte haya retenido para los fines permitidos en el artículo 3 de la Convención no deberían ser declaradas como existencias de minas antipersonal. Las minas antipersonal que se hayan retenido para los fines permitidos deberían ser declaradas por separado, como se indica en la próxima sección de la presente guía.



### **C. Minas antipersonal retenidas o transferidas para los fines permitidos**

14. Cada Estado parte debe presentar información actualizada sobre lo siguiente:
- “Los tipos, cantidades y, si fuera posible, los números de lote de todas las minas antipersonal retenidas [...] para el desarrollo de técnicas de detección, limpieza o destrucción de minas y el adiestramiento en dichas técnicas [...]”<sup>8</sup>;
  - “Los tipos, cantidades y, si fuera posible, los números de lote de todas las minas antipersonal [...] transferidas [...] para el desarrollo de técnicas de detección, limpieza o destrucción de minas y el adiestramiento en dichas técnicas [...]”<sup>9</sup>;
  - “Los tipos, cantidades y, si fuera posible, los números de lote de todas las minas antipersonal [...] transferidas para su destrucción”<sup>10</sup>;
  - “[...] las instituciones autorizadas por el Estado parte para retener o transferir minas antipersonal [...], de conformidad con el artículo 3”<sup>11</sup>.
15. Cabe señalar que por “transferencia” se entiende normalmente el traslado de las minas antipersonal de un Estado a otro, y no dentro del mismo Estado.
16. Aparte de la información mínima exigida en el artículo 7, los Estados partes han convenido en informar “con carácter voluntario sobre los planes relativos a las minas antipersonal retenidas y sobre el uso que se les dé en la práctica, y en sus informes explicarán todo aumento o disminución del número de minas antipersonal retenidas”<sup>12</sup>.





## D. Zonas donde se conoce o se sospecha la presencia de minas antipersonal

17. Cada Estado parte debe presentar información actualizada sobre lo siguiente:

- “En la medida de lo posible, la ubicación de todas las zonas minadas bajo su jurisdicción o control que tienen, o se sospecha que tienen, minas antipersonal, incluyendo la mayor cantidad posible de detalles relativos al tipo y cantidad de cada tipo de mina antipersonal en cada zona minada y cuándo fueron colocadas”<sup>13</sup>;
- “La situación de los programas para la destrucción de minas antipersonal [en las zonas minadas que se encuentren bajo la jurisdicción o el control del Estado parte], incluidos los detalles de los métodos que se utilizarán en la destrucción, la ubicación de todos los lugares donde tendrá lugar la destrucción y las normas aplicables en materia de seguridad y medio ambiente que observan”<sup>14</sup>;
- “Los tipos y cantidades de todas las minas antipersonal destruidas [en cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo 5 durante el año civil precedente], incluido un desglose de la cantidad de cada tipo de mina antipersonal destruida [...]”<sup>15</sup>;
- “Las medidas adoptadas para advertir de forma inmediata y eficaz a la población sobre todas las áreas detectadas [que tienen, o se sospecha que tienen, minas antipersonal]”<sup>16</sup>.

18. Los Estados partes han convenido en que la información que se facilite sobre las “zonas minadas” incluirá “en la medida de lo posible, el perímetro y la ubicación precisos de todas las zonas bajo su jurisdicción o control que contengan minas antipersonal, y por lo tanto requieran una labor de remoción de minas, o donde se sospeche de la presencia de minas antipersonal, y por lo tanto requieran una labor de reconocimiento”<sup>17</sup>.

19. A la hora de determinar qué constituye una “zona minada que contiene minas antipersonal” o una “zona minada donde se sospecha de la presencia de minas antipersonal”, los Estados partes han reconocido que las Normas Internacionales de las Naciones Unidas para la Acción contra las Minas (IMAS) pueden ser de ayuda para orientar la labor de aplicación<sup>18</sup>.

20. En las IMAS se indica que, para poder considerar que en una zona se sabe que hay minas antipersonal, se debería haber confirmado su presencia “basándose en pruebas directas” y que, para poder considerar que en una zona se sospecha la presencia de minas antipersonal, se debería tener la sospecha razonable de dicha presencia “basándose en pruebas indirectas”<sup>19</sup>.

21. Las IMAS también resultan de utilidad para orientar la presentación de informes sobre “la situación de los programas para la destrucción de minas antipersonal en zonas minadas”. En las IMAS se mencionan tres posibles acciones para tratar las zonas donde se conoce o se sospecha la presencia de minas antipersonal y tres resultados concretos de esas acciones:

- Por “terreno cancelado” se entenderá “una zona en la que se considera que no hay pruebas de contaminación por minas [ni otros restos explosivos de guerra] tras el reconocimiento no técnico de una zona de presunto peligro/zona de peligro confirmado”<sup>20</sup>;
- Por “terreno reducido” se entenderá “una zona en la que se considera que no hay pruebas de contaminación por minas [ni otros restos explosivos de guerra] tras el

reconocimiento técnico de una zona de presunto peligro/zona de peligro confirmado<sup>21</sup>;

- Por “terreno despejado” se entenderá “una zona que se ha sometido a limpieza mediante la eliminación o la destrucción, o ambas, de todos los peligros especificados relacionados con minas y [otros] restos explosivos de guerra hasta una profundidad determinada<sup>22</sup>”.

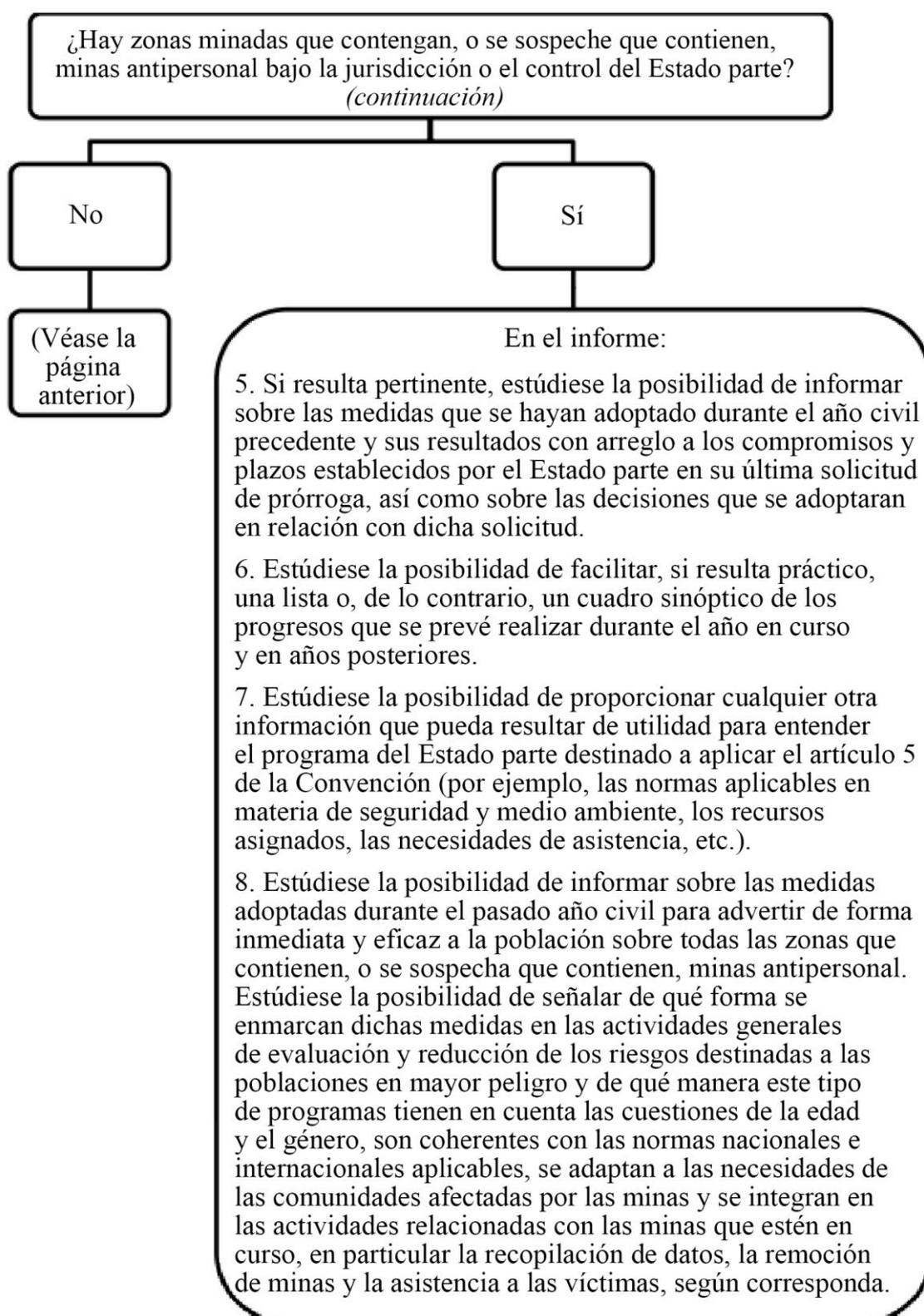
22. Habida cuenta de la orientación proporcionada por las IMAS, se sugiere a los Estados partes que, en la medida de lo posible, y sin perjuicio de lo dispuesto en las Normas Nacionales para las Actividades Relativas a las Minas que hayan establecido en función de sus particulares circunstancias nacionales, cuando informen sobre los progresos realizados en la aplicación del artículo 5 desglosen la información por resultados (a saber: terrenos cancelados, terrenos reducidos y terrenos despejados), relacionados, a su vez, con distintas actividades (a saber: el reconocimiento no técnico, el reconocimiento técnico y la remoción)<sup>23</sup>.

23. Al presentar informes sobre la situación de los programas para la aplicación del artículo 5, los Estados partes a los que les haya sido concedida una prórroga del plazo correspondiente tal vez deseen informar sobre los compromisos y plazos establecidos en sus solicitudes y sobre las decisiones adoptadas en relación con dichas solicitudes<sup>24</sup>.

24. Se sugiere a los Estados partes que, al presentar información sobre las medidas adoptadas para advertir de forma inmediata y eficaz a la población sobre todas las zonas minadas, recuerden que convinieron en que dichas medidas deberían llevarse a cabo “en el marco de sus actividades generales de evaluación y reducción de los riesgos destinadas a las poblaciones en mayor peligro”, y que este tipo de programas debían tener “en cuenta las cuestiones de la edad y el género, serán coherentes con las normas nacionales e internacionales aplicables, se adaptarán a las necesidades de las comunidades afectadas por las minas y se integrarán en las actividades relacionadas con las minas que estén en curso, en particular la recopilación de datos, la remoción de minas y la asistencia a las víctimas, según corresponda<sup>25</sup>”.

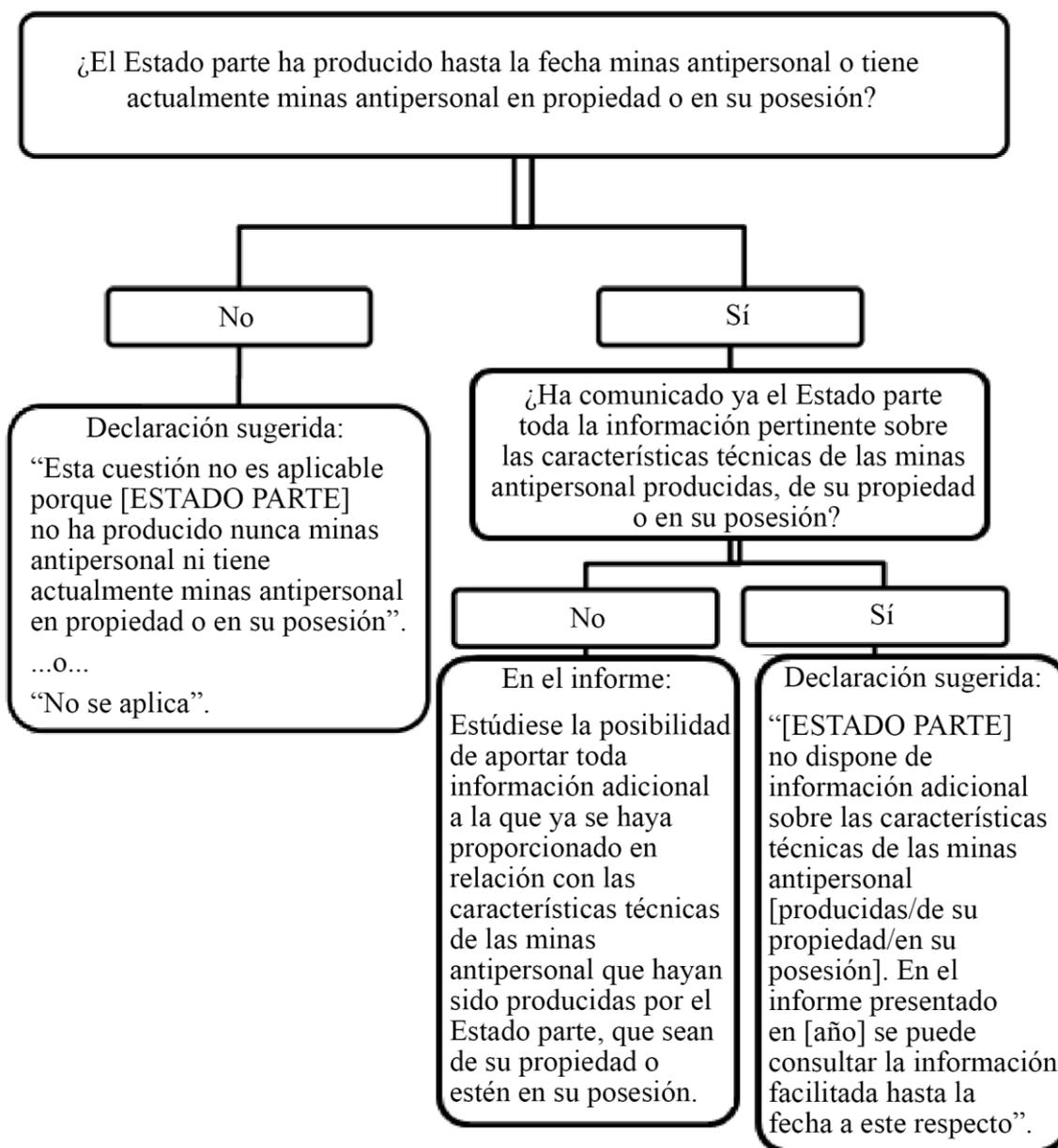
25. Por último, la experiencia ha puesto de manifiesto que, tras el vencimiento de los plazos para la remoción de minas, se pueden descubrir zonas desconocidas hasta entonces que contengan, o se sospeche que contienen, minas antipersonal. Los Estados partes que descubran ese tipo de zonas bajo su jurisdicción o control deben notificarlo y cumplir las demás obligaciones que se recogen en el artículo 5<sup>26</sup>.





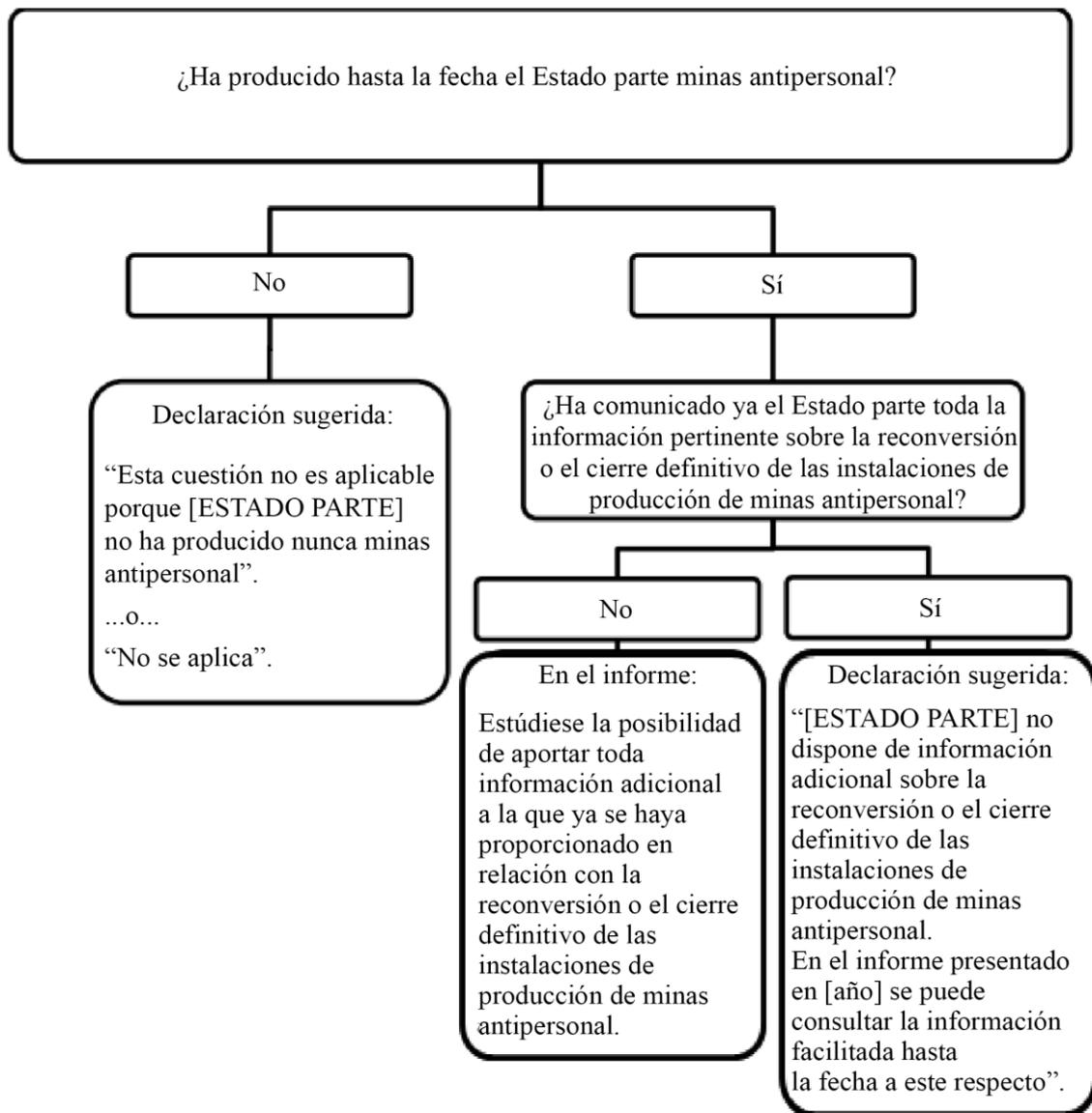
## E. Características técnicas de las minas antipersonal

26. Cada Estado parte debe presentar información actualizada sobre lo siguiente:
- “Las características técnicas de cada tipo de mina antipersonal producida, hasta donde se conozca, y aquellas que actualmente pertenezcan a un Estado parte, o que este posea, dando a conocer, cuando fuera razonablemente posible, la información que pueda facilitar la identificación y limpieza de minas antipersonal; como mínimo, la información incluirá las dimensiones, espoletas, contenido de explosivos, contenido metálico, fotografías en color y cualquier otra información que pueda facilitar la labor de desminado”<sup>27</sup>.
27. Muchos de los Estados partes —si no todos— que han producido hasta la fecha minas antipersonal o tienen actualmente minas antipersonal en propiedad o en su posesión han proporcionado un importante volumen de información sobre las características técnicas de cada tipo de mina antipersonal producida, de su propiedad o en su posesión.
28. Asimismo, una gran cantidad de información relativa a las características técnicas de las minas antipersonal es de acceso público, lo cual podría facilitar la labor de desminado.
29. Por lo tanto, se presupone que la información actualizada pertinente que se pueda aportar en estos momentos será escasa, y no es necesario reiterar información que ya se haya facilitado.
30. No obstante, si algún Estado parte tiene información adicional sobre las características técnicas de las minas antipersonal producidas, de su propiedad o en su posesión, podría informar al respecto como se indica a continuación.



## **F. Reconversión o cierre definitivo de las instalaciones de producción de minas antipersonal**

31. Cada Estado parte debe presentar información actualizada sobre lo siguiente.
32. La situación de los programas para la reconversión o el cierre definitivo de las instalaciones de producción de minas antipersonal<sup>28</sup>.
33. Muchos de los Estados partes —si no todos— que han producido hasta la fecha minas antipersonal han facilitado un importante volumen de información sobre la reconversión o el cierre definitivo de las instalaciones de producción de minas antipersonal.
34. Por lo tanto, se presupone que la información actualizada pertinente que se pueda aportar en estos momentos será escasa, y no es necesario reiterar información que ya se haya facilitado.
35. No obstante, si algún Estado parte tuviera información adicional sobre la reconversión o el cierre definitivo de las instalaciones de producción de minas antipersonal, tendría que informar al respecto como se indica a continuación.



## G. Asistencia a las víctimas

36. La Convención no obliga a los Estados partes a proporcionar información sobre la asistencia a las víctimas. No obstante, se han formulado compromisos políticos según los cuales cada Estado parte con víctimas de las minas en zonas situadas bajo su jurisdicción o control proporcionará la información que se indica a continuación. También se ha convenido en que dicha información podrá suministrarse en un informe anual de transparencia presentado por el Estado parte, según corresponda<sup>29</sup>.

37. En un primer lugar, los objetivos mensurables y sujetos a plazos que el Estado parte pretenda lograr mediante la aplicación de políticas, planes y marcos jurídicos nacionales que contribuyan de manera tangible a la participación plena, equitativa y efectiva de las víctimas de las minas en sus respectivas sociedades. Posteriormente, y con carácter anual, las revisiones y actualizaciones que se hagan de esos objetivos y la información relativa a su cumplimiento.

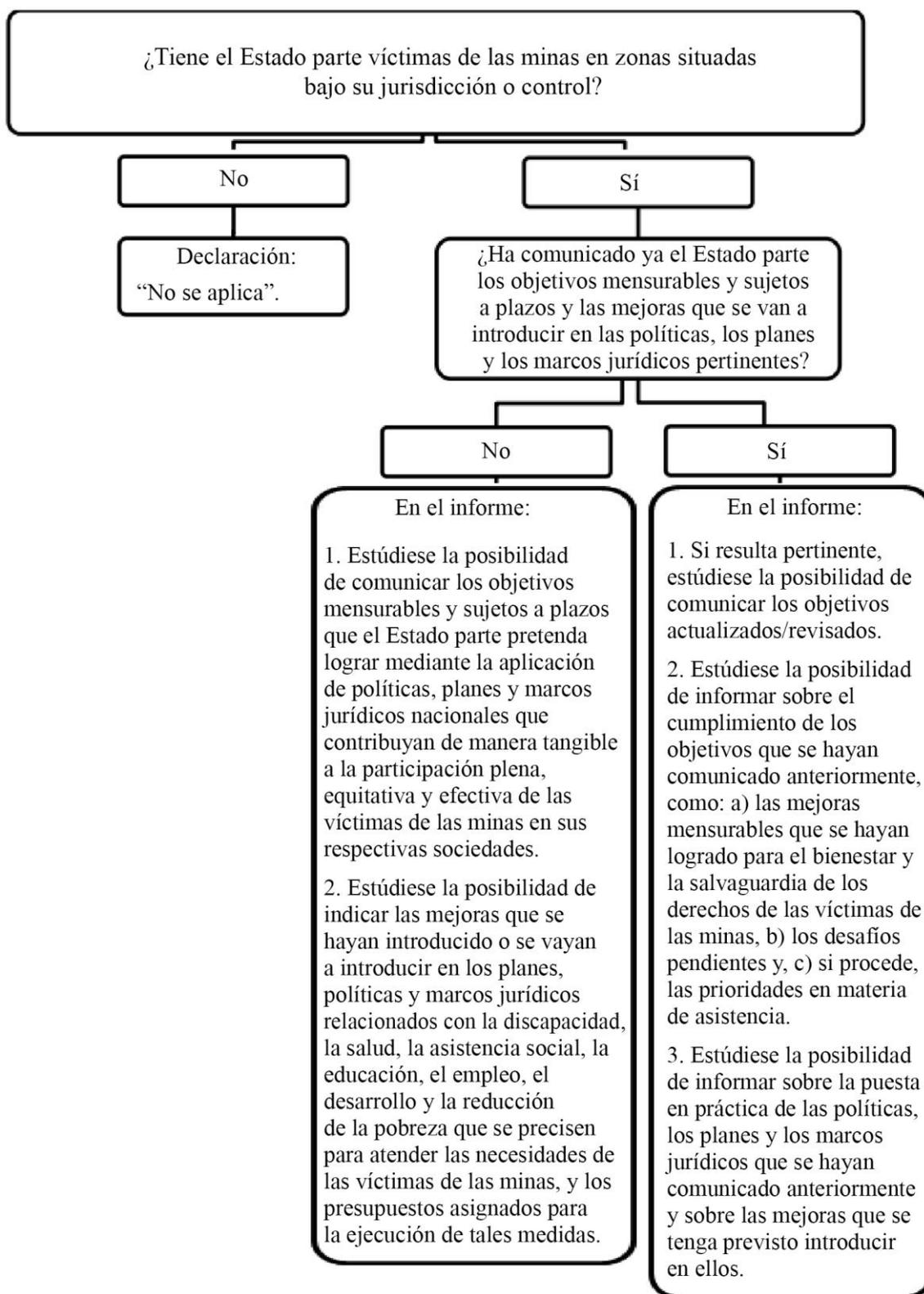
38. También en un primer lugar, las mejoras que se hayan introducido o se vayan a introducir en los planes, políticas y marcos jurídicos relacionados con la discapacidad, la salud, la asistencia social, la educación, el empleo, el desarrollo y la reducción de la pobreza que se precisen para atender las necesidades de las víctimas de las minas, y los presupuestos asignados para la ejecución de tales medidas. Posteriormente, y con carácter anual, información sobre las medidas adoptadas para llevar a la práctica esos planes, políticas y marcos jurídicos, así como para mejorarlos.

39. Las mejoras mensurables que se hayan logrado para el bienestar y la salvaguardia de los derechos de las víctimas de las minas, los desafíos pendientes y, en su caso, las prioridades en materia de asistencia.

40. Estos compromisos políticos sirven de base para “abordar la asistencia a las víctimas con la misma precisión e intensidad que los demás objetivos de la Convención”<sup>30</sup>. A tal efecto, habilitan a los distintos Estados partes con víctimas de las minas en zonas situadas bajo su jurisdicción o control para: a) especificar qué cambios positivos cabe esperar en determinados momentos y, posteriormente, b) medir los progresos realizados hacia el logro de esos cambios.

41. Como bien es sabido, el ámbito de la asistencia a las víctimas abarca: a) los datos sobre las víctimas de las minas y sobre la discapacidad en general, b) la atención médica, c) la rehabilitación física, d) el apoyo psicológico, e) la inclusión económica, f) la inclusión social, g) la coordinación, h) la remisión a los servicios correspondientes, e i) la inclusión en los procesos legislativos, políticos y de planificación pertinentes<sup>31</sup>. Cuando presenten información sobre la asistencia a las víctimas, los Estados partes podrían establecer correspondencias entre cada uno de esos elementos y los compromisos de fijarse objetivos y tratar de lograrlos, así como de mejorar y llevar a la práctica planes, políticas y marcos jurídicos<sup>32</sup>.

42. Los Estados partes que también sean partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad tal vez deseen aprovechar los esfuerzos que hayan realizado en el marco del cumplimiento de la obligación de presentar informes al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité en relación con dichos informes<sup>33</sup>.



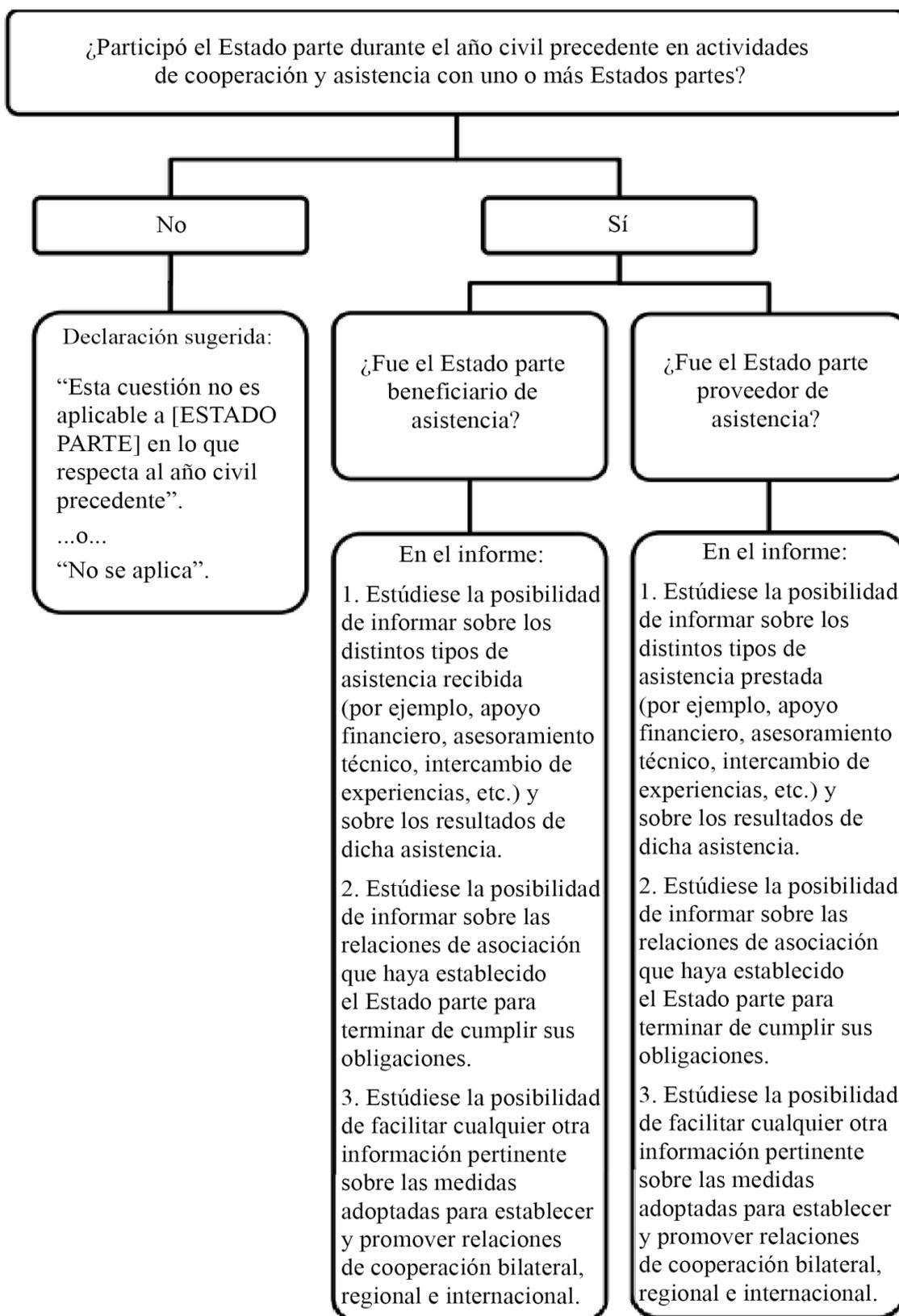
## H. Cooperación y asistencia

43. La Convención no obliga a los Estados partes a proporcionar información sobre los ámbitos relacionados con el artículo 6 de la Convención, a saber, la cooperación y la asistencia internacionales. No obstante, se han formulado compromisos políticos según los cuales se maximizará y aprovechará “plenamente la flexibilidad del proceso de presentación de informes previsto en el artículo 7 [...] para proporcionar información sobre cuestiones que puedan ayudar en el proceso de aplicación y en la movilización de recursos, por ejemplo información sobre la cooperación y la asistencia internacionales [...]”<sup>34</sup>. Además, los Estados partes han reconocido la utilidad que tiene la provisión de información para “seguir reforzando la colaboración y apoyando la plena aplicación de la Convención”<sup>35</sup>.

44. También se ha convenido en que “los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo recurrirán a todas las vías posibles para apoyar a los Estados partes que deseen recibir asistencia en materia de remoción de minas, educación sobre el riesgo de las minas, destrucción de las existencias, adopción de medidas nacionales de aplicación adecuadas, atención de las necesidades de las víctimas y protección de los derechos de estas”<sup>36</sup>. Esos Estados partes en concreto tal vez podrían plantearse la posibilidad de proporcionar información sobre los diversos tipos de apoyo (por ejemplo, apoyo financiero, asesoramiento técnico, intercambio de experiencias, etc.) que hayan prestado durante el año civil precedente para tales fines, así como sobre los resultados de dicho apoyo.

45. Los Estados partes que deseen proporcionar información sobre el apoyo que hayan prestado durante el año civil precedente tal vez deseen informar también sobre los compromisos que figuran a continuación, los cuales fueron formulados durante la Tercera Conferencia de Examen de la Convención, celebrada en 2014:

- “Los Estados partes que estén en condiciones de prestar asistencia y los que deseen recibirla, según corresponda y en la medida de lo posible, se asociarán para terminar de cumplir sus obligaciones, especificando para ello sus responsabilidades respectivas, establecerán objetivos y metas con plazos determinados que tengan en cuenta las cuestiones de la edad y el género, realizarán contribuciones financieras o de otro tipo, de ser posible de manera plurianual, y dialogarán periódicamente sobre los avances y obstáculos para el cumplimiento de las metas”<sup>37</sup>;
- “Los Estados partes que estén en condiciones de prestar asistencia apoyarán aquellos planes y programas que estén basados en información pertinente y precisa sobre la contaminación y el impacto socioeconómico de las minas antipersonal —entre otras cosas información que haya sido proporcionada por las mujeres, niñas, niños y hombres afectados y se haya analizado desde una perspectiva de género— y que promuevan y fomenten la integración de las cuestiones de género”<sup>38</sup>;
- “Todos los Estados partes desarrollarán y promoverán la cooperación bilateral, regional e internacional, recurriendo entre otras cosas a la cooperación Sur-Sur y al intercambio de experiencias y buenas prácticas nacionales, recursos, tecnología y competencias técnicas para aplicar la Convención”<sup>39</sup>.



### **III. Ejemplos de formas de proporcionar información actualizada**

#### **República de Minalandia**

#### **Información actualizada proporcionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, párrafo 2, de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción**

Presentada el 15 de abril de 2015 y correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014

#### **A. Medidas nacionales de aplicación**

46. Durante el pasado año civil no se adoptó ninguna medida legal, administrativa o de otra índole para prevenir y reprimir cualquier actividad prohibida conforme a la Convención.

[...O...]

47. Durante el pasado año civil no se adoptaron medidas legales, administrativas o de otra índole adicionales para prevenir y reprimir cualquier actividad prohibida conforme a la Convención. En el informe presentado en 1999 puede consultarse la información facilitada por la República de Minalandia sobre las medidas adoptadas anteriormente.

[...O...]

48. El 31 de agosto de 2014, el Presidente de la República de Minalandia promulgó la Ley de Prohibición de las Minas Antipersonal. Esa Ley, de la cual figura una copia en su idioma original en el anexo I del presente informe, establece prohibiciones e infracciones relacionadas con la utilización, el desarrollo, la producción, la adquisición, el almacenamiento, la retención y la transferencia de minas antipersonal, así como obligaciones relativas a su destrucción. En dicha Ley se prevé también la recopilación de la información necesaria para facilitar la preparación de informes y aclaraciones en el marco de la Convención. En ella se confirma el derecho de los miembros de las misiones de determinación de hechos a efectuar inspecciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Convención y se garantiza el acceso a los lugares que se indica en la Convención. Además, la Ley atribuye a los ministros de defensa y de relaciones exteriores funciones relacionadas con la destrucción de las minas antipersonal almacenadas y colocadas, la retención de minas antipersonal para los fines permitidos y la presentación al depositario de informes sobre el cumplimiento.

[...O...]

49. El 27 de junio de 2014, un juez de un tribunal de distrito de la Provincia Oriental dictó una resolución en la que declaró a dos particulares de Ciudad Chica (Minalandia) culpables de tener almacenados varios centenares de minas antipersonal, en contravención de lo dispuesto en la Ley Nacional de Prohibición de las Minas Antipersonal de 1999. Las dos personas en cuestión fueron condenadas a seis meses de cárcel. Mientras estén pendientes los procesos de apelación, las minas antipersonal que ya no se necesiten como prueba se pondrán a disposición del Ministerio de Defensa para su destrucción.

## B. Existencias de minas antipersonal

50. No se aplica.

[...O...]

51. A fecha de 31 de diciembre de 2014, la República de Minalandia estaba en posesión de 953.285 minas antipersonal almacenadas.

<i>Tipo</i>	<i>Cantidad poseída</i>	<i>Números de lote</i>
M2	50 000	90210
	79 938	90211
	50 000	90212
DM31	241 760	L89-67
M16	529 292	Desconocido
M14	2 295	Desconocido
<b>Total</b>	<b>953 285</b>	

52. El 8 de marzo de 2014, las fuerzas armadas de la República de Minalandia procedieron a destruir 2.654 minas antipersonal en un ensayo realizado en el campo de pruebas armamentísticas de las fuerzas armadas, situado a 20 km al este de Ciudad Grande (Minalandia).

<i>Tipo</i>	<i>Cantidad destruida</i>	<i>Números de lote</i>
M2	2 000	90210
M14	654	Desconocido
<b>Total</b>	<b>2 654</b>	

53. Las minas fueron destruidas por detonación a cielo abierto. En aras de la transparencia, se invitó a miembros de los cuerpos diplomáticos acreditados en Minalandia y a representantes de las Naciones Unidas y de organizaciones no gubernamentales (ONG) a presenciar el acto de destrucción.

54. Considerando que el ensayo fue un éxito, en junio de 2015 Minalandia procederá a destruir todas las existencias de minas antipersonal restantes a un ritmo de unas 40.000 minas por mes, por lo que se estima que el 30 de junio de 2017 se habrá concluido su destrucción. Minalandia ha consignado 43.345.000 libras de Minalandia (875.000 dólares de los Estados Unidos al tipo de cambio actual) para su programa de destrucción, y no necesita asistencia externa.

55. Minalandia ha creado el Comité sobre la Destrucción de Existencias, integrado por altos funcionarios de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa y Medio Ambiente, para someter a seguimiento su programa de destrucción de las minas antipersonal, velar por que el proceso de destrucción respete las medidas legislativas pertinentes e informar según sea necesario.

56. El programa de destrucción de existencias se ejecutará de conformidad con las Normas Internacionales de las Naciones Unidas para la Acción contra las Minas relativas a los “principios y procedimientos para las operaciones de detonación y quema a cielo abierto” (IMAS 11.20). El programa respetará también la Ley Nacional de Recursos Naturales de 1991, que contiene disposiciones relativas al mantenimiento y conservación de los recursos naturales y a la prevención, la reparación y la

mitigación de los efectos adversos de la utilización de dichos recursos; la Ley de Mercancías Peligrosas de 2005, en lo referente al transporte y almacenamiento de minas antipersonal; y la Ley de Protección del Trabajo, modificada en 2009, en lo referente a la seguridad de las personas que intervienen en los procesos de destrucción. Como el campo de pruebas armamentísticas de las fuerzas armadas linda con uno de los emplazamientos enumerados en la Convención de Ramsar, el programa de destrucción de existencias observará también los reglamentos que se deriven de la Ley Nacional de Aplicación de la Convención de Ramsar de 1984.

[...O...]

57. Como se ha notificado anteriormente, el 3 de marzo de 2003 Minalandia terminó de destruir todas las existencias de minas antipersonal que le pertenecían o estaban en su posesión o bajo su jurisdicción o control y, por tanto, cumplió las obligaciones que le incumbían en virtud del artículo 4 de la Convención antes del 1 de julio de 2005, fecha en que vencía el plazo correspondiente. No obstante, el 29 de febrero de 2014, un equipo de desminadores de la organización Ayuda Popular de Minalandia que estaba trabajando en el Distrito Chico de la Provincia Occidental descubrió un arsenal abandonado que incluía una pequeña cantidad de minas antipersonal. En vista del tipo y el origen de las municiones descubiertas, se supone que fueron abandonadas por las Fuerzas Rebeldes de Liberación durante la guerra civil de Minalandia de 1996-1997. Ayuda Popular de Minalandia notificó inmediatamente el descubrimiento del arsenal al Ministerio de Defensa, el cual, a su vez, autorizó a Ayuda Popular a destruir todas las armas descubiertas, incluidas todas las minas antipersonal. Estas minas fueron destruidas el 3 de septiembre de 2014 utilizando una técnica de quema a cielo abierto de conformidad con las Normas Internacionales de las Naciones Unidas para la Acción contra las Minas relativas a los “principios y procedimientos para las operaciones de detonación y quema a cielo abierto” (IMAS 11.20), las normas locales y nacionales en materia de medio ambiente y otros instrumentos legislativos pertinentes.

<i>Tipo</i>	<i>Cantidad destruida</i>	<i>Números de lote</i>
PMN	465	Desconocido
POMZ2	95	Desconocido
<b>Total</b>	<b>560</b>	

### C. Minas antipersonal retenidas o transferidas para los fines permitidos

58. La República de Minalandia no retiene ni transfiere minas antipersonal para los fines permitidos.

[...O...]

59. A fecha de 31 de diciembre de 2014, la República de Minalandia tenía 1.224 minas antipersonal retenidas para los fines permitidos en el artículo 3 de la Convención.

<i>Tipo</i>	<i>Cantidad retenida</i>	<i>Números de lote</i>
DM-11	324	LOT 47393-86
OZM-3	76	Desconocido
PMN	123	Desconocido
PPM-2	77	Desconocido

<i>Tipo</i>	<i>Cantidad retenida</i>	<i>Números de lote</i>
MON-100	577	Desconocido
POMZ-2	247	Desconocido
<b>Total</b>	<b>1 224</b>	

60. La República de Minalandia ha autorizado a las siguientes instituciones a retener minas antipersonal para los fines permitidos: el Centro Técnico de Armas y Munición de las Fuerzas Armadas, el Centro de Adiestramiento Canino de la Escuela de las Fuerzas Armadas y el Instituto Conjunto de Investigación de Minalandia y Minaprohibistán.

61. La República de Minalandia retiene minas antipersonal para adiestrar perros detectores de minas, ensayar máquinas de desminado y estudiar los efectos de la onda de choque de diversos tipos de minas antipersonal sobre los equipos de desminado. A lo largo de 2014, las instituciones autorizadas utilizaron 29 minas antipersonal para los fines permitidos, tal y como se indica a continuación.

<i>Tipo</i>	<i>Cantidad utilizada</i>	<i>Institución autorizada</i>	<i>Números de lote</i>	<i>Uso real</i>
DM-11	15	Centro Técnico de las Fuerzas Armadas	LOT 47393-86	Utilizadas para ensayar la nueva máquina de desminado SuperClearer antes de su uso sobre el terreno
DM-11	5	Centro de Adiestramiento Canino de la Escuela de las Fuerzas Armadas	LOT 47393-86	Utilizadas para adiestrar perros detectores de minas
OZM-3	4	Centro Técnico de las Fuerzas Armadas	Desconocido	Utilizadas para ensayar la nueva máquina de desminado SuperClearer antes de su uso sobre el terreno
POMZ-2	5	Instituto Conjunto de Investigación de Minalandia y Minaprohibistán	Desconocido	Utilizadas para comprobar los efectos de la onda de choque sobre el equipo de protección personal que está siendo diseñado para los desminadores de Ayuda Popular de Minalandia
<b>Total</b>	<b>29</b>			

62. La República de Minalandia prevé que en 2015 las instituciones autorizadas volverán a utilizar unas 30 minas antipersonal en el marco de programas en curso relacionados con el adiestramiento de perros detectores de minas, el ensayo de máquinas de desminado y el estudio de los efectos de la onda choque de diversos tipos de minas antipersonal sobre los equipos de desminado.

63. A lo largo de 2014, la República de Minalandia transfirió cinco minas antipersonal a Minaprohibistán para fines permitidos. La única institución autorizada por la República de Minalandia a transferir minas antipersonal para fines permitidos es el Instituto Conjunto de Investigación de Minalandia y Minaprohibistán. Esas minas fueron transferidas a las instalaciones del Instituto Conjunto de Investigación en Minaprohibistán para ensayar nuevas técnicas de destrucción.

<i>Tipo</i>	<i>Cantidad transferida</i>	<i>Institución autorizada</i>	<i>Números de lote</i>	<i>Estado receptor</i>	<i>Finalidad de la transferencia</i>
POMZ-2	5	Instituto Conjunto de Investigación de Minalandía y Minaprohibistán	Desconocido	Minaprohibistán	Ensayar nuevas técnicas de destrucción con láser y agua a alta presión
<b>Total</b>	<b>5</b>				

#### D. Zonas donde se conoce o se sospecha la presencia de minas antipersonal

64. No se aplica.

[...O...]

65. A fecha de 31 de diciembre 2014, en Minalandía había 124 zonas con una superficie total de 5.367.266 m<sup>2</sup> en las que se sabía que había minas antipersonal, y 41 zonas con una superficie total de 3.999.629 m<sup>2</sup> en las que se sospechaba la presencia de minas antipersonal. En el anexo II figura una lista completa de esas zonas. Sigue habiendo zonas donde se conoce o se sospecha la presencia de minas antipersonal en 19 distritos de las 5 provincias de Minalandía, según se indica a continuación.

#### Resumen de las zonas donde se conocía o se sospechaba la presencia de minas antipersonal a fecha de 31 de diciembre de 2014

<i>Provincia</i>	<i>Distrito</i>	<i>Número de zonas donde se conocía la presencia de minas antipersonal</i>	<i>Número de zonas donde se sospechaba la presencia de minas antipersonal</i>	<b>Número total de zonas donde se conocía se o sospechaba la presencia de minas antipersonal</b>	<i>Superficie de las zonas donde se conocía la presencia de minas antipersonal (en m<sup>2</sup>)</i>	<i>Superficie de las zonas donde se sospechaba la presencia de minas antipersonal (en m<sup>2</sup>)</i>	<b>Superficie total de las zonas donde se conocía o se sospechaba la presencia de minas antipersonal (en m<sup>2</sup>)</b>
Septentrional	Cabrera	4	3	<b>7</b>	230 163	123 155	<b>353 318</b>
	Cancrinita	4	2	<b>6</b>	155 587	101 914	<b>257 501</b>
	Calcita	4	1	<b>5</b>	151 695	132 256	<b>283 951</b>
	Todos los distritos	12	6	<b>18</b>	537 445	357 325	<b>894 770</b>
Oriental	Carnalita	10	1	<b>11</b>	400 771	52 435	<b>453 206</b>
	Cerita	0	7	<b>7</b>	0	321 473	<b>321 473</b>
	Chalcocita	12	0	<b>12</b>	680 128	0	<b>680 128</b>
	Cromita	7	1	<b>8</b>	300 691	32 436	<b>333 127</b>
	Cromo	6	1	<b>7</b>	128 823	13 345	<b>142 168</b>
	Todos los distritos	35	10	<b>45</b>	1 510 413	419 689	<b>1 930 102</b>
	Todos los distritos	35	0	<b>35</b>	1 444 919	0	<b>1 444 919</b>
Central	Cohenita	21	0	<b>21</b>	0	776 058	<b>776 058</b>
	Coloradoíta	10	0	<b>10</b>	485 502	0	<b>485 502</b>
	Cobre	4	0	<b>4</b>	183 359	0	<b>183 359</b>
	Todos los distritos	35	0	<b>35</b>	1 444 919	0	<b>1 444 919</b>
Meridional	Corderoíta	9	0	<b>9</b>	426 180	0	<b>426 180</b>
	Corindón	4	0	<b>4</b>	109 677	0	<b>109 677</b>
	Covelina	8	0	<b>8</b>	431 880	0	<b>431 880</b>

<i>Provincia</i>	<i>Distrito</i>	<i>Número de zonas donde se conocía la presencia de minas antipersonal</i>	<i>Número de zonas donde se sospechaba la presencia de minas antipersonal</i>	<b>Número total de zonas donde se conocía se o sospechaba la presencia de minas antipersonal</b>	<i>Superficie de las zonas donde se conocía la presencia de minas antipersonal (en m<sup>2</sup>)</i>	<i>Superficie de las zonas donde se sospechaba la presencia de minas antipersonal (en m<sup>2</sup>)</i>	<b>Superficie total de las zonas donde se conocía o se sospechaba la presencia de minas antipersonal (en m<sup>2</sup>)</b>
	Creedita	7	0	<b>7</b>	253 797	0	<b>253 797</b>
	Cilindrita	14	10	<b>24</b>	652 955	549 310	<b>1 202 265</b>
	Cristobalita	0	4	<b>4</b>	0	489 178	<b>489 178</b>
	Todos los distritos	42	14	<b>56</b>	1 787 158	1 038 488	<b>2 825 646</b>
Occidental	Crocoíta	0	5	<b>5</b>	0	794 754	<b>794 754</b>
	Crosita	0	6	<b>6</b>	0	1 389 373	<b>1 389 373</b>
	Todos los distritos	0	11	<b>11</b>	0	2 184 127	<b>2 184 127</b>
<b>Todas las provincias</b>		<b>124</b>	<b>41</b>	<b>165</b>	<b>5 367 266</b>	<b>3 999 629</b>	<b>9 366 895</b>

66. En 2014, Minalandia pudo declarar que 23 zonas con una superficie total de 1.096.999 m<sup>2</sup> ya no representaban un peligro debido a la presencia, o la sospecha de la presencia, de minas antipersonal y podían ser utilizadas para actividades humanas normales (véase el anexo III). Se recuperaron zonas en cuatro distritos de dos provincias, a raíz de lo cual se formuló una declaración de cumplimiento en el distrito de Damburita de la Provincia Occidental. En el transcurso de las operaciones de recuperación de esas zonas, se destruyeron en total 10.065 minas antipersonal y 143 artefactos explosivos de otro tipo (por ejemplo, minas antivehículo y artefactos sin estallar).

#### **Resumen de la superficie y las zonas liberadas y los dispositivos destruidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014**

<i>Provincia</i>	<i>Distrito</i>	<i>Superficie cancelada (en m<sup>2</sup>)</i>	<i>Superficie reducida (en m<sup>2</sup>)</i>	<i>Superficie despejada (en m<sup>2</sup>)</i>	<b>Superficie total recuperada (en m<sup>2</sup>)</b>	<i>Número de minas antipersonal destruidas</i>	<i>Número de artefactos explosivos de otro tipo destruidos</i>	<i>Número de zonas recuperadas</i>
Meridional	Corindón		130 673	74 163	<b>204 836</b>	3 460	78	4
	Cristobalita	301 513			<b>301 513</b>			6
	<b>Subtotal</b>	<b>301 513</b>	<b>130 673</b>	<b>74 163</b>	<b>506 349</b>	<b>3 460</b>	<b>78</b>	<b>10</b>
Occidental	Crocoíta			228 916	<b>228 916</b>	5 720	65	5
	Damburita	317 597	21 384	22 753	<b>361 734</b>	885		8
	<b>Subtotal</b>	<b>317 597</b>	<b>21 384</b>	<b>251 669</b>	<b>590 650</b>	<b>6 605</b>	<b>65</b>	<b>13</b>
	<b>Total</b>	<b>619 110</b>	<b>152 057</b>	<b>325 832</b>	<b>1 096 999</b>	<b>10 065</b>	<b>143</b>	<b>23</b>

67. En su solicitud de prórroga, presentada en 2013, la República de Minalandia formuló compromisos con plazos definidos para intensificar los esfuerzos destinados a aplicar el artículo 5 de la Convención. En lo que respecta a estos compromisos, en 2014 Minalandia reforzó su capacidad informativa sobre las actividades relativas a las minas impartiendo formación actualizada a tres oficiales de gestión de la información y actualizando su sistema de gestión de la información a la versión 12.3 del Sistema de Gestión de Información para Actividades Relativas a las Minas. En lo que se refiere a la decisión adoptada por la 13ª Reunión de los Estados Partes en 2013, en la que se solicitó que Minalandia estudiara la posibilidad de hacer uso de todos los medios que

estuvieran a su disposición para recuperar de manera eficaz y rápida aquellas zonas en las que se sospechara la presencia de minas antipersonal, en 2014 Minalandia aprobó las normas nacionales revisadas para la recuperación de tierras, las cuales están basadas en la IMAS 07.11, e impartió formación a 50 funcionarios en las más recientes metodologías de reconocimiento. Esas normas revisadas se pueden descargar en [www.minelandia.ma/mineactionstandards](http://www.minelandia.ma/mineactionstandards).

68. Como se señala en el anexo II, la República de Minalandia ha hecho proyecciones con respecto a los años en que se recuperará cada una de las 165 zonas restantes en las que se conoce o se sospecha la presencia de minas antipersonal. En 2015 se prevé recuperar XX zonas con una superficie total de XX m<sup>2</sup> en las que se sabe que hay minas antipersonal y XX zonas con una superficie total de XX m<sup>2</sup> en las que se sospecha la presencia de minas antipersonal en la Provincia Septentrional.

**Resumen de las proyecciones sobre el número de zonas y la superficie (en m<sup>2</sup>) donde se conoce o se sospecha la presencia de minas antipersonal que serán recuperadas entre 2015 y 2019**

		<i>Septentrional</i>	<i>Oriental</i>	<i>Central</i>	<i>Meridional</i>	<i>Occidental</i>	Número total de zonas	Superficie total
2015	Zonas	13					13	
	Superficie	610 819						610 819
2016	Zonas	5	30				35	
	Superficie	283 951	1 454 807					1 738 758
2017	Zonas		15	35			50	
	Superficie		475 295	1 444 919				1 920 214
2018	Zonas				52		52	
	Superficie				2 423 799			2 423 799
2019	Zonas				4	11	15	
	Superficie				489 178	2 184 127		2 673 305
2015-2019	Zonas	18	45	35	56	11	165	
	Superficie	894 770	1 930 102	1 444 919	2 825 646	2 184 127		9 366 895

69. Minalandia ha consignado 43.345.000 libras de Minalandia (875.000 dólares de los Estados Unidos al tipo de cambio actual) por año entre 2015 y 2019 para sufragar los costos de la Autoridad Nacional para las Actividades Relativas a las Minas, entre cuyas responsabilidades figuran el establecimiento de prioridades, la gestión de la información sobre las actividades relativas a las minas, la garantía y el control de la calidad, la coordinación con los asociados en materia de organización y cooperación en el ámbito del desminado y la puesta en práctica de políticas y normas. Minalandia necesita unos 5,2 millones de dólares anuales entre 2015 y 2019 para sufragar los costos de reconocimiento y despeje. Minalandia puede presentar una propuesta de proyecto detallada en la que se indiquen las necesidades de financiación y los resultados previstos a quienes estén interesados en apoyar sus esfuerzos para terminar de aplicar el artículo 5.

70. Todas las zonas donde se conoce o se sospecha la presencia de minas antipersonal han sido demarcadas y señalizadas con carteles de advertencia claramente visibles y escritos tanto en minalandio como en inglés. Los carteles se reponen y son objeto de mantenimiento con frecuencia. En los planes de estudios de todas las provincias se ha incorporado la educación sobre reducción de riesgos adaptada a las distintas edades. Además, unos equipos de enlace con la comunidad integrados por

mujeres y hombres visitan periódicamente los pueblos y las aldeas más vulnerables para orientar tanto a las mujeres como a los hombres en materia de prevención de riesgos. Se intenta adaptar los mensajes a las circunstancias de cada comunidad (por ejemplo, a las principales actividades económicas, culturales y de ocio de una localidad concreta).

71. Pese a que se hace todo lo posible por modificar comportamientos de alto riesgo, en Minalandía las mujeres, las niñas, los niños y los hombres siguen cayendo víctimas de las minas, como las 4 personas que perdieron la vida y las 12 que resultaron heridas en 2014.

**Número de personas que resultaron muertas o heridas por minas antipersonal entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014**

	<i>Mujeres</i>	<i>Niñas</i>	<i>Niños</i>	<i>Hombres</i>	<b>Total</b>
Muertos	0	1	2	1	<b>4</b>
Heridos	1	0	3	8	<b>12</b>
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>9</b>	<b>16</b>

**E. Características técnicas de las minas antipersonal**

72. No se aplica.

[...O...]

73. La República de Minalandia no dispone de información adicional sobre las características técnicas de las minas antipersonal de su propiedad o en su posesión. En el informe presentado en 2011 se puede consultar la información que ya ha sido facilitada por la República de Minalandia sobre las características técnicas de las minas antipersonal de su propiedad o en su posesión.

[...O...]

74. Además de la información que ya ha sido proporcionada por la República de Minalandia sobre las características técnicas de las minas antipersonal de su propiedad o en su posesión (véanse los informes anteriores), en abril de 2014 los desminadores de Ayuda Popular desenterraron una mina antipersonal N15. Esta mina, producida en Eslovaquia antes de que dicho país se adhiriera a la Convención, se distingue de las demás minas antipersonal por su aspecto idéntico a un disco de *hockey* sobre hielo. No obstante, las características técnicas de la mina antipersonal N15 son las mismas que las de la M14, fabricada en los Estados Unidos de América. En informes anteriores puede consultarse la información que ya ha sido proporcionada por la República de Minalandia sobre las características técnicas de la mina antipersonal M14.



## F. Reconversión o cierre definitivo de las instalaciones de producción de minas antipersonal

75. No se aplica.

[...O...]

76. La República de Minalandia no dispone de información adicional sobre la reconversión o el cierre definitivo de las instalaciones de producción de minas antipersonal. En el informe presentado en 2001 se puede consultar la información que ya ha sido facilitada por la República de Minalandia sobre la reconversión o el cierre definitivo de las instalaciones de producción de minas antipersonal.

[...O...]

77. Además de la información que ya ha sido proporcionada por la República de Minalandia sobre la reconversión o el cierre definitivo de las instalaciones de producción de minas antipersonal (véanse los informes anteriores), en mayo de 2014 se reconvirtió para otros usos un cuarto centro de fabricación de munición situado en Ciudad Bella, en la Provincia Septentrional. Ese centro, que antes producía minas antipersonal N27-Z y otras municiones, ya no está equipado para fabricar munición, y ahora es una escuela primaria. Todas las instalaciones que en algún momento se utilizaron para fabricar minas antipersonal han sido reconvertidas o cerradas definitivamente.

## G. Asistencia a las víctimas

78. No se aplica.

[...O...]

79. Minalandia no tiene víctimas de las minas en zonas situadas bajo su jurisdicción o control.

[...O...]

a) **Datos sobre las víctimas directas e indirectas***Valoración*

80. Gracias a las encuestas realizadas por diversos agentes, la Autoridad Nacional para las Actividades Relativas a las Minas tiene constancia de que, desde que terminó el conflicto en Minalandia, 1.140 personas han resultado heridas por minas antipersonal y otros restos explosivos de guerra; a continuación figuran desglosadas por sexo y edad.

	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Niñas</i>	<i>Niños</i>	<b>Total</b>
2012	89	423	22	212	<b>746</b>
2013	39	121	10	98	<b>268</b>
2014	2	84	13	27	<b>126</b>
<b>Total</b>	<b>130</b>	<b>628</b>	<b>45</b>	<b>337</b>	<b>1 140</b>

81. Todos los heridos por minas antipersonal u otros restos explosivos de guerra registrados como tales resultaron heridos en la Provincia Septentrional y en la Provincia Oriental. A la Autoridad Nacional para las Actividades Relativas a las Minas no le consta que haya habido heridos en las Provincias Central, Meridional y Occidental.

82. Según una encuesta de hogares realizada en la Provincia Septentrional en 2012, las minas antipersonal u otros restos explosivos de guerra son el motivo del 4,5% de todas las lesiones en dicha provincia. Esa encuesta concluyó también que el 12,6% de los habitantes de la Provincia Septentrional tenía una discapacidad, y que las minas antipersonal u otros restos explosivos de guerra eran la causa de la discapacidad del 0,5% de esas personas.

83. Minalandia no dispone de datos sobre las víctimas indirectas de las minas antipersonal. No obstante, si se relacionan los datos censales de 2013 con la ubicación geográfica de las zonas donde se conoce o se sospecha la presencia de minas antipersonal, se puede estimar que unas 55.000 personas viven a menos de 500 m de alguna de esas zonas.

**Objetivos**

- Para finales de 2015, la Autoridad Nacional para las Actividades Relativas a las Minas habrá ampliado a las Provincias Central, Meridional y Occidental la cobertura de su labor de recopilación de datos y gestión de información sobre las personas muertas o heridas por minas antipersonal u otros restos explosivos de guerra;
- Para 2016, los datos obtenidos por la Autoridad Nacional para las Actividades Relativas a las Minas sobre las personas heridas por minas antipersonal habrán sido integrados en el mecanismo nacional de seguimiento de los heridos del Ministerio de Salud;
- Para 2016, el mecanismo nacional de seguimiento de los heridos del Ministerio de Salud habrá incluido “mina antipersonal/otro resto explosivo de guerra” en la lista de causas de lesiones;
- Para 2017 se habrá realizado una encuesta de hogares en la Provincia Oriental para recopilar datos sobre las discapacidades, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación y los trastornos de la salud y los factores ambientales asociados.

*Mejoras introducidas o que se van a introducir en la legislación, las políticas y los planes pertinentes*

- Para finales de 2016 se habrá enmendado la ley nacional de efectividad de los derechos de las personas con discapacidad para que la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) de la Organización Mundial de la Salud (OMS) pase a ser la norma unificada que se emplee en Minalandia para recopilar los datos pertinentes.

*Resultados de las medidas adoptadas en relación con los objetivos y las mejoras previstas de la legislación, las políticas y los planes pertinentes*

- A finales de 2014 se habían distribuido entre las partes interesadas para su consulta las propuestas de enmienda a la ley nacional de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, que, en parte, velarían por que la CIF de la OMS pasara a ser la norma unificada que se empleara en Minalandia para recopilar los datos pertinentes.

**b) Atención médica**

*Valoración*

84. Según la encuesta de hogares realizada en 2012 en la Provincia Septentrional, las personas que sufren lesiones traumáticas en las extremidades inferiores por causas como las minas antipersonal u otros restos de material de guerra, la violencia con armas de fuego, los accidentes automovilísticos, etc. no reciben servicios adecuados. Además, las personas con discapacidad, incluidos los supervivientes de las minas terrestres, no se benefician por igual de los servicios de salud pública existentes.

85. Cuando las personas no disponen en su distrito de los servicios de atención de la salud que necesitan, suelen verse obligadas a realizar un desplazamiento largo y costoso para acudir a un centro de salud provincial o nacional.

86. Si bien los gastos de atención de la salud de las personas con bajos ingresos están cubiertos por el Plan Nacional de Atención de la Salud, las demás personas que tienen que contratar un seguro médico privado son discriminadas con frecuencia a causa de su discapacidad.

*Objetivos*

- Para finales de 2018, el Ministerio de Salud habrá creado un servicio de urgencias quirúrgicas en los centros de salud de los distritos de Calcita, Cromo y Cobre.

*Mejoras introducidas o que se van a introducir en la legislación, las políticas y los planes pertinentes*

- Para finales de 2016, el Ministerio de Salud habrá establecido normas nacionales para la atención de la salud de las personas con discapacidad, así como marcos y mecanismos de aplicación para velar por que se respeten dichas normas;
- Para finales de 2016 se habrá modificado el Plan Nacional de Atención de la Salud para eliminar los obstáculos financieros que impiden el acceso a determinados servicios en caso de que estos no estén disponibles en los diferentes distritos;
- Para finales de 2015 se habrá promulgado una ley por la que se ilegalice la denegación del seguro médico a las personas con discapacidad.

*Resultados de las medidas adoptadas en relación con los objetivos y las mejoras previstas de la legislación, las políticas y los planes pertinentes*

- A finales de 2014 se había creado un servicio de urgencias quirúrgicas en el centro de salud del distrito de Calcita y se había contratado a un cirujano de urgencias para el centro de salud del distrito de Cromo, cuya apertura está prevista para 2015.

**c) Rehabilitación física**

*Valoración*

87. En toda Minalandia no hay ningún médico especialista en rehabilitación y hay menos de diez protesistas, ortesistas y fisioterapeutas, y todos ellos trabajan en el centro nacional de rehabilitación física situado en la capital. Este centro no puede satisfacer la demanda actual de sus servicios. Además, muchas personas procedentes de zonas rurales, como los supervivientes de las minas terrestres, o bien no se pueden costear el viaje necesario para acceder a estos servicios, o bien no pueden pasar largas temporadas alejados de sus familias o de sus fuentes de ingresos.

*Objetivos*

- Para finales de 2019, el Ministerio de Salud habrá establecido un centro de fisioterapia en cada provincia;
- Para finales de 2017, la Universidad Técnica de Minalandia habrá establecido una Escuela de Protesistas y Ortosistas, la cual, a su vez, impartirá un programa para técnicos ortopédicos y un grado universitario en formación ortoprotésica;
- Para 2019, el número de protesistas, ortesistas y fisioterapeutas de Minalandia se habrá multiplicado por diez con respecto a las cifras de finales de 2014.

*Mejoras introducidas o que se van a introducir en la legislación, las políticas y los planes pertinentes*

- Para finales de 2017 se habrá modificado el Plan Nacional de Atención de la Salud a fin de incorporar incentivos para que los protesistas, los ortesistas y los fisioterapeutas abran consulta en centros provinciales de fisioterapia;
- Para finales de 2014 se habrá modificado la Ley de Educación Postsecundaria para permitir la creación de programas de rehabilitación física en la Universidad Técnica de Minalandia.

*Resultados de las medidas adoptadas en relación con los objetivos y las mejoras previstas de la legislación, las políticas y los planes pertinentes*

- Se alcanzó el objetivo de modificar la Ley de Educación Postsecundaria para permitir la creación de programas de rehabilitación física en la Universidad Técnica de Minalandia, modificaciones que fueron aprobadas por el Consejo de Ministros el 30 de septiembre de 2014;
- El 31 de octubre de 2014, el Ministerio de Salud presentó una solicitud presupuestaria al Ministerio de Hacienda para financiar la ampliación prevista de los programas de rehabilitación física.

**d) Apoyo psicológico***Valoración*

88. Los supervivientes de las minas terrestres, así como otras personas que hayan vivido un acontecimiento o una situación estresante y de carácter excepcionalmente amenazante o catastrófico, suelen padecer un trastorno por estrés postraumático. No obstante, Minalandia no dispone de herramientas estándar para detectar posibles síntomas y revelar la necesidad de un diagnóstico formal. Únicamente se ofrecen servicios de asesoramiento básicos en la capital, y no existen programas psicoterapéuticos más intensivos debido a la falta de especialistas en psiquiatría en Minalandia.

*Objetivos*

- Mediante la colaboración con los asociados internacionales, para finales de 2016 los servicios de asesoramiento básicos se habrán ampliado a cada capital de provincia.

*Mejoras introducidas o que se van a introducir en la legislación, las políticas y los planes pertinentes*

- Para finales de 2016, el Ministerio de Salud habrá propuesto una estrategia nacional de salud mental, basándose en parte en la experiencia de los supervivientes de las minas terrestres y de otros habitantes de las zonas rurales que hayan vivido un acontecimiento o una situación estresante y de carácter excepcionalmente amenazante o catastrófico.

*Resultados de las medidas adoptadas en relación con los objetivos y las mejoras previstas de la legislación, las políticas y los planes pertinentes*

- En 2014 no se adoptó ninguna medida de apoyo psicológico reseñable.

**e) Inclusión económica***Valoración*

89. Según la encuesta de hogares realizada en 2012 en la Provincia Septentrional, la tasa de desempleo entre las personas con discapacidad, incluidos los supervivientes de las minas terrestres, es del 50%. (*Nota:* La tasa media de desempleo del conjunto de la población de la Provincia Septentrional se sitúa en el 38%). La pobreza está muy extendida en las zonas rurales, algo contra lo que el Gobierno de Minalandia está luchando mediante su Estrategia de Reducción de la Pobreza Rural.

*Objetivos*

- Para finales de 2019, el número de personas con discapacidad empleadas se habrá duplicado en la Provincia Septentrional.

*Mejoras introducidas o que se van a introducir en la legislación, las políticas y los planes pertinentes*

- Para finales de 2017 se habrá elaborado una nueva política para promover la inserción de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo, entre otras cosas mediante incentivos fiscales para emplear a dichas personas, la contratación de personas con discapacidad en la administración pública y el desarrollo de los programas de autoempleo;

- Para finales de 2015 se habrá revisado la Estrategia de Reducción de la Pobreza Rural de manera que vele por un desarrollo socioeconómico en el que se tenga en cuenta a las personas con discapacidad.

*Resultados de las medidas adoptadas en relación con los objetivos y las mejoras previstas de la legislación, las políticas y los planes pertinentes*

- En 2014 no se adoptó ninguna medida de inclusión económica reseñable.

**f) Inclusión social**

*Valoración*

- No se adoptan suficientes medidas para garantizar el derecho de las personas con discapacidad, incluidos los supervivientes de las minas terrestres, a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad, en particular en las zonas rurales.

*Objetivos*

- Para finales de 2017, Minalandia habrá puesto en marcha el Programa General para una Vida Independiente para que las personas con discapacidad, incluidos los supervivientes de las minas terrestres, tengan acceso a toda una serie de servicios de apoyo en el domicilio, en residencias u otros tipos de servicios comunitarios, como la asistencia personal necesaria que les permita llevar una vida independiente y estar integradas en la comunidad, especialmente en las zonas rurales.

*Mejoras introducidas o que se van a introducir en la legislación, las políticas y los planes pertinentes*

- Para finales de 2017 se habrá modificado el Plan de Acción Nacional para la Equiparación de los Derechos de las Personas con Discapacidad a fin de facultar al Consejo Nacional de la Discapacidad para someter a seguimiento la ejecución del Programa General para una Vida Independiente e informar al respecto.

*Resultados de las medidas adoptadas en relación con los objetivos y las mejoras previstas de la legislación, las políticas y los planes pertinentes*

- En agosto de 2014 se puso en marcha un proyecto piloto para una vida independiente en el distrito de Cobre. Los resultados de esta iniciativa piloto estarán disponibles a más tardar a finales de 2015.

**g) Coordinación**

*Valoración*

90. La Autoridad Nacional para las Actividades Relativas a las Minas es la que habitualmente representa a Minalandia en todas las reuniones relacionadas con la Convención. No obstante, hasta la fecha, la interacción entre dicha Autoridad y otros organismos estatales pertinentes, en particular el Consejo Nacional de la Discapacidad y el Ministerio de Salud, ha sido escasa. Por otra parte, diversas ONG han recabado directamente la participación de los asociados de Minalandia para la cooperación en iniciativas que podrían ser incompatibles con las prioridades establecidas en el Plan de Acción Nacional para la Equiparación de los Derechos de las Personas con Discapacidad y en el Plan Nacional de Atención de la Salud.

*Objetivos*

- A partir de 2015, el Consejo Nacional de la Discapacidad convocará reuniones trimestrales de interesados con carácter inclusivo para velar por que exista una buena coordinación en el logro de los objetivos relacionados con la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en el cumplimiento de la promesa contraída con las víctimas de las minas mediante la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal.

*Mejoras introducidas o que se van a introducir en la legislación, las políticas y los planes pertinentes*

- Para finales de 2015 se habrán llevado a cabo consultas a nivel provincial sobre formas de actualizar el Plan de Acción Nacional para la Equiparación de los Derechos de las Personas con Discapacidad para armonizarlo con las obligaciones que incumben a Minalandía en virtud de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
- Para finales de 2016 se habrá modificado el Plan de Acción Nacional para la Equiparación de los Derechos de las Personas con Discapacidad para armonizarlo con las obligaciones que incumben a Minalandía en virtud de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

*Resultados de las medidas adoptadas en relación con los objetivos y las mejoras previstas de la legislación, las políticas y los planes pertinentes*

- En abril de 2014, el Consejo Nacional de la Discapacidad, con el apoyo de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, organizó a nivel nacional un taller inclusivo para múltiples interesados sobre la actualización del Plan de Acción Nacional para la Equiparación de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Este taller constituye un modelo para futuras consultas inclusivas a nivel provincial.

**h) Participación***Valoración*

91. El Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha señalado que se debería hacer más por incluir a las personas con discapacidad y a las organizaciones que las representan en la planificación, la ejecución y el seguimiento de los procesos públicos de adopción de decisiones a todos los niveles y, en particular, en los asuntos que les afectan.

*Objetivos*

- Para finales de 2015, las personas con discapacidad, incluidos, si los hubiera, los supervivientes de las minas terrestres, y las organizaciones que las representan habrán participado en las consultas llevadas a cabo a nivel provincial sobre formas de actualizar el Plan de Acción Nacional para la Equiparación de los Derechos de las Personas con Discapacidad para armonizarlo con las obligaciones que incumben a Minalandía en virtud de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

*Mejoras introducidas o que se van a introducir en la legislación, las políticas y los planes pertinentes*

- Para finales de 2016 se habrá modificado el Plan de Acción Nacional para la Equiparación de los Derechos de las Personas con Discapacidad, de modo que se exija por ley al Consejo Nacional de la Discapacidad que lleve a cabo consultas con las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan durante la planificación, la ejecución y el seguimiento de los procesos públicos de adopción de decisiones.

*Resultados de las medidas adoptadas en relación con los objetivos y las mejoras previstas de la legislación, las políticas y los planes pertinentes*

- En abril de 2014, el Consejo Nacional de la Discapacidad, con el apoyo de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, trató de dar respuesta a las inquietudes expresadas por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en lo relativo a la participación mediante la organización a nivel nacional de un taller inclusivo para múltiples interesados sobre la actualización del Plan de Acción Nacional para la Equiparación de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Gracias a esta actividad, las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan sintieron que eran actores clave en la planificación, la ejecución y el seguimiento de los procesos públicos de adopción de decisiones. Además, dicho taller constituye un modelo para futuras consultas inclusivas a nivel provincial.

**i) Cooperación y asistencia**

92. No se aplica.

[...O...]

93. Minalandia no es un Estado parte en condiciones de prestar asistencia a otros Estados partes.

[...O...]

94. Si bien no está en condiciones de prestar asistencia financiera, Minalandia puede compartir sus conocimientos técnicos o su experiencia en relación con el desminado y la asistencia a las víctimas. En 2014, la Autoridad Nacional para las Actividades Relativas a las Minas acogió la visita de una delegación de Minaprohibistán para intercambiar experiencias y aprender de las prácticas empleadas por cada una de las partes en los reconocimientos no técnicos. Además, el Ministerio de Salud de Minalandia destinó a un experto para que contribuyera al proyecto de divulgación de la vigilancia de heridos de la OMS, el cual tiene por objeto ayudar a un máximo de cinco Estados partes responsables de las víctimas de las minas.

[...O...]

95. Las Fuerzas de Defensa de Minalandia tienen capacidad para efectuar reconocimientos, buscar, detectar, retirar y destruir minas terrestres. Para ello cuentan con diversos tipos de dispositivos de detección, aparatos mecánicos de despeje, expertos en eliminación y equipos especializados en la búsqueda y el despeje.

96. Minalandia lleva muchos años siendo donante en apoyo a las operaciones de despeje de minas terrestres y municiones sin detonar. Minalandia destinó más de 18 millones de euros a actividades de desminado humanitario en 2014, con los que se prestó apoyo a los siguientes Estados partes: Minaprohibistán y el Reino de Minas.

Gracias a la financiación aportada por la organización Ayuda Popular de Minalandia, en 2015 se recuperaron más de 12 millones de metros cuadrados de tierras en las que se conocía o se sospechaba la presencia de minas antipersonal. Además, con su donación de 75.000 euros a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención se llevaron a cabo actividades de divulgación que hicieron posible que 15 Estados partes afectados por las minas utilizaran la nueva guía para la presentación de información en el marco de la Convención a fin de proporcionar información de calidad en materia de transparencia.

## Anexo I

### “Ley núm. 12 de 2012

#### Ley de Prohibición de las Minas Antipersonal

##### Artículo 1

La presente Ley se titulará (Ley de Prohibición de las Minas Antipersonal) de 2012 y entrará en vigor en la fecha en que sea publicada en el *Boletín Oficial*.

##### Artículo 2

A menos que por el contexto se infiera otra cosa, siempre que sean mencionados en la presente Ley, los términos que figuran a continuación tendrán el significado específico que se les atribuye en el presente artículo:

*La República:* República de [...].

*La Convención:* la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, de 1997, incluidas todas sus enmiendas.

*Equipo de investigación:* equipo constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Convención.

*Mina:* toda munición concebida para ser colocada debajo, sobre o cerca de la superficie del terreno u otra superficie cualquiera y para explotar por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona o de un vehículo.

*Mina antipersonal:* toda mina concebida para que explote por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona y que incapacite, hiera o mate a una o más personas. Las minas que estén concebidas para ser detonadas por la presencia, la proximidad o el contacto de un vehículo, y no de una persona, y que estén dotadas de dispositivos antimanipulación no se considerarán minas antipersonal.

*Dispositivo antimanipulación:* dispositivo destinado a proteger una mina que forma parte de la mina, está conectado o fijado a la mina, o colocado bajo ella y que se activa cuando se intenta manipularla o someterla intencionadamente a algún otro tipo de alteración.

*Transferencia:* transferencia física de minas antipersonal.

*Zona minada:* zona que representa un peligro debido a la presencia, conocida o supuesta, de minas.

##### Artículo 3

a) Queda prohibido utilizar y colocar minas antipersonal en la República de [...].

b) Queda prohibido, en cualquier circunstancia, importar, exportar, introducir en la República, transferir, trocar, producir, fabricar, desarrollar, tener en propiedad, poseer, adquirir, vender, comprar, entregar, recibir o ceder minas antipersonal;

c) Queda prohibido mediar directa o indirectamente en cualquiera de los actos mencionados en los apartados a) y b) del presente artículo.

## Artículo 9

Tomando en consideración cualquier otra sanción más severa prevista en otros instrumentos legislativos:

a) Se impondrá una pena temporal de trabajos forzados o una multa de 1.000 [moneda] a 10.000 [moneda], o ambas sanciones, a toda persona que contravenga lo dispuesto en el artículo 3, apartados a), b) y c), de la presente Ley;

b) Se impondrá una pena de privación de libertad de hasta tres meses o una multa de hasta 500 [moneda], o ambas sanciones, a toda persona culpable de haber incurrido deliberadamente en cualquier acto capaz de entorpecer la misión del equipo de investigación;

c) Los instigadores y los colaboradores también pueden ser castigados en virtud de la presente Ley con las mismas sanciones que las impuestas a los autores;

d) El tribunal competente tendrá la facultad de confiscar las minas incautadas y cualquier vehículo, maquinaria o equipos que se hayan empleado para cometer algún delito contemplado en la presente Ley, teniendo en cuenta el derecho de todas las personas a que se les aplique el principio de buena fe.”

## Anexo II

[Inglés únicamente]

**Areas known and suspected to contain anti-personnel mines as of 31 December 2014, and the estimated date of completion**

<i>Record Number</i>	<i>Province</i>	<i>District</i>	<i>Longitude</i>	<i>Latitude</i>	<i>Area (square metres) known to contain anti-personnel mines</i>	<i>Area (square metres) suspected to contain anti-personnel mines</i>	<i>Type and quantity of anti-personnel mines</i>	<i>Estimated period when mines were emplaced</i>	<i>Estimated date of completion (year-end)</i>
1	Northern Province	Cabriite	40.087051	15.107585	34345		unknown	1995-1997	2015
2	Northern Province	Cabriite	39.966275	15.062510	72342		unknown	1995-1997	2015
3	Northern Province	Cabriite	39.993392	15.022416	70134		unknown	1995-1997	2015
4	Northern Province	Cabriite	39.491461	15.287426	53342		unknown	1995-1997	2015
5	Northern Province	Cabriite	39.518929	15.270878		56348	unknown	1995-1997	2015
6	Northern Province	Cabriite	39.076270	15.445724		34458	unknown	1995-1997	2015
7	Northern Province	Cabriite	39.127431	15.726789		32349	unknown	1995-1997	2015
8	Northern Province	Cancrinite	39.258665	15.579792	45567		unknown	1995-1997	2015
9	Northern Province	Cancrinite	39.055202	15.451970	32213		unknown	1995-1997	2015
10	Northern Province	Cancrinite	39.331927	15.441865		56347	unknown	1995-1997	2015
11	Northern Province	Cancrinite	39.038809	15.722388		45567	unknown	1995-1997	2015
12	Northern Province	Cancrinite	39.016914	15.723549	31348		unknown	1995-1997	2015
13	Northern Province	Cancrinite	38.651337	16.502760	46459		unknown	1995-1997	2015
14	Northern Province	Calcite	38.495319	16.116786	56678		unknown	1995-1997	2016
15	Northern Province	Calcite	38.493721	16.114706	34890		unknown	1995-1997	2016
16	Northern Province	Calcite	38.607606	16.341979		132256	unknown	1995-1997	2016

<i>Record Number</i>	<i>Province</i>	<i>District</i>	<i>Longitude</i>	<i>Latitude</i>	<i>Area (square metres) known to contain anti-personnel mines</i>	<i>Area (square metres) suspected to contain anti-personnel mines</i>	<i>Type and quantity of anti-personnel mines</i>	<i>Estimated period when mines were emplaced</i>	<i>Estimated date of completion (year-end)</i>
17	Northern Province	Calcite	38.669304	16.335277	34452		unknown	1995-1997	2016
18	Northern Province	Calcite	38.518841	16.283843	25675		unknown	1995-1997	2016
19	Eastern Province	Carnallite	38.629531	16.495897	37456		unknown	1995-1997	2016
20	Eastern Province	Carnallite	38.721625	16.676335	56345		unknown	1995-1997	2016
21	Eastern Province	Carnallite	38.723249	16.675412	38452		unknown	1995-1997	2016
22	Eastern Province	Carrollite	38.738506	16.663085	54342		unknown	1995-1997	2016
23	Eastern Province	Carrollite	38.724941	16.675523	32564		unknown	1995-1997	2016
24	Eastern Province	Carrollite	38.718414	16.674950	31987		unknown	1995-1997	2016
25	Eastern Province	Carrollite	38.819487	16.595671	45347		unknown	1995-1997	2016
26	Eastern Province	Carrollite	38.816200	16.588970	23278		unknown	1995-1997	2016
27	Eastern Province	Carrollite	38.785272	16.738119	45348		unknown	1995-1997	2016
28	Eastern Province	Carrollite	38.659548	16.833000	35652		unknown	1995-1997	2016
29	Eastern Province	Carrollite	38.781731	16.819245		52435	unknown	1995-1997	2016
30	Eastern Province	Cerite	38.769679	16.857661		56785	unknown	1995-1997	2016
31	Eastern Province	Cerite	38.812307	16.829198		42123	unknown	1995-1997	2016
32	Eastern Province	Cerite	38.807497	16.909638		49321	unknown	1995-1997	2016
33	Eastern Province	Cerite	38.726414	16.883031		54237	unknown	1995-1997	2016
34	Eastern Province	Cerite	38.700436	16.791068		34453	unknown	1995-1997	2016
35	Eastern Province	Cerite	38.721309	16.782659		38678	unknown	1995-1997	2016
36	Eastern Province	Cerite	38.995764	16.879196		45876	unknown	1995-1997	2016
37	Eastern Province	Chalcocite	38.769679	16.857661	38903		unknown	1995-1997	2016

<i>Record Number</i>	<i>Province</i>	<i>District</i>	<i>Longitude</i>	<i>Latitude</i>	<i>Area (square metres) known to contain anti-personnel mines</i>	<i>Area (square metres) suspected to contain anti-personnel mines</i>	<i>Type and quantity of anti-personnel mines</i>	<i>Estimated period when mines were emplaced</i>	<i>Estimated date of completion (year-end)</i>
38	Eastern Province	Chalcocite	38.969795	16.896989	87765		unknown	1995-1997	2016
39	Eastern Province	Chalcocite	38.769679	16.857661	56786		unknown	1995-1997	2016
40	Eastern Province	Chalcocite	38.068903	16.776213	45786		unknown	1995-1997	2016
41	Eastern Province	Chalcocite	39.143173	16.574032	70876		unknown	1995-1997	2016
42	Eastern Province	Chalcocite	38.916143	16.813227	34345		unknown	1995-1997	2016
43	Eastern Province	Chalcocite	38.927648	16.865669	56786		unknown	1995-1997	2016
44	Eastern Province	Chalcocite	38.891309	16.840956	34564		unknown	1995-1997	2016
45	Eastern Province	Chalcocite	38.968586	16.897926	78305		unknown	1995-1997	2016
46	Eastern Province	Chalcocite	38.735659	16.150545	75289		unknown	1995-1997	2016
47	Eastern Province	Chalcocite	38.705186	16.133531	46378		unknown	1995-1997	2016
48	Eastern Province	Chalcocite	38.492456	16.353470	54345		unknown	1995-1997	2016
49	Eastern Province	Chromite	38.491733	16.354799	12342		unknown	1995-1997	2017
50	Eastern Province	Chromite	38.620128	16.110769	68764		unknown	1995-1997	2017
51	Eastern Province	Chromite	38.566372	16.131246	70231		unknown	1995-1997	2017
52	Eastern Province	Chromite	38.623781	16.111957	23755		unknown	1995-1997	2017
53	Eastern Province	Chromite	38.615671	16.081215		32436	unknown	1995-1997	2017
54	Eastern Province	Chromite	38.683885	16.659192	72123		unknown	1995-1997	2017
55	Eastern Province	Chromite	38.651638	16.634724	31134		unknown	1995-1997	2017
56	Eastern Province	Chromite	38.622356	16.635957	22342		unknown	1995-1997	2017
57	Eastern Province	Chromium	38.612977	16.684411		13345	unknown	1995-1997	2017
58	Eastern Province	Chromium	38.658442	16.641438	17134		unknown	1995-1997	2017

<i>Record Number</i>	<i>Province</i>	<i>District</i>	<i>Longitude</i>	<i>Latitude</i>	<i>Area (square metres) known to contain anti-personnel mines</i>	<i>Area (square metres) suspected to contain anti-personnel mines</i>	<i>Type and quantity of anti-personnel mines</i>	<i>Estimated period when mines were emplaced</i>	<i>Estimated date of completion (year-end)</i>
59	Eastern Province	Chromium	38.721081	16.234995	23347		unknown	1995-1997	2017
60	Eastern Province	Chromium	38.740019	16.214028	25306		unknown	1995-1997	2017
61	Eastern Province	Chromium	38.761100	16.179760	24347		unknown	1995-1997	2017
62	Eastern Province	Chromium	38.761100	16.199641	26349		unknown	1995-1997	2017
63	Eastern Province	Chromium	38.541693	16.171821	12340		unknown	1995-1997	2017
64	Central Province	Cohenite	38.481517	16.202152	23321		unknown	1995-1997	2017
65	Central Province	Cohenite	38.688232	16.181655	34256		unknown	1995-1997	2017
66	Central Province	Cohenite	38.699189	16.140820	32367		unknown	1995-1997	2017
67	Central Province	Cohenite	38.739128	16.169424	22098		unknown	1995-1997	2017
68	Central Province	Cohenite	38.746363	16.210465	27456		unknown	1995-1997	2017
69	Central Province	Cohenite	38.725495	16.210160	34357		unknown	1995-1997	2017
70	Central Province	Cohenite	38.605567	16.047240	35567		unknown	1995-1997	2017
71	Central Province	Cohenite	38.569776	16.215046	45675		unknown	1995-1997	2017
72	Central Province	Cohenite	38.537876	16.200259	32256		unknown	1995-1997	2017
73	Central Province	Cohenite	38.539015	16.223865	45432		unknown	1995-1997	2017
74	Central Province	Cohenite	38.537876	16.200259	39341		unknown	1995-1997	2017
75	Central Province	Cohenite	38.542475	16.225885	32367		unknown	1995-1997	2017
76	Central Province	Cohenite	38.528461	16.262815	34327		unknown	1995-1997	2017
77	Central Province	Cohenite	38.529105	16.257957	38456		unknown	1995-1997	2017
78	Central Province	Cohenite	38.524363	16.265730	37320		unknown	1995-1997	2017
79	Central Province	Cohenite	38.601821	16.390413	57321		unknown	1995-1997	2017

<i>Record Number</i>	<i>Province</i>	<i>District</i>	<i>Longitude</i>	<i>Latitude</i>	<i>Area (square metres) known to contain anti-personnel mines</i>	<i>Area (square metres) suspected to contain anti-personnel mines</i>	<i>Type and quantity of anti-personnel mines</i>	<i>Estimated period when mines were emplaced</i>	<i>Estimated date of completion (year-end)</i>
80	Central Province	Cohenite	38.486900	16.375343	25453		unknown	1995-1997	2017
81	Central Province	Cohenite	38.521111	16.173940	37347		unknown	1995-1997	2017
82	Central Province	Cohenite	38.509590	16.166769	56732		unknown	1995-1997	2017
83	Central Province	Cohenite	38.513320	16.182437	53342		unknown	1995-1997	2017
84	Central Province	Cohenite	38.502608	16.333775	31267		unknown	1995-1997	2017
85	Central Province	Coloradoite	38.493376	16.335031	67564		unknown	1995-1997	2017
86	Central Province	Coloradoite	38.531524	16.645037	69563		unknown	1995-1997	2017
87	Central Province	Coloradoite	38.394301	16.544440	34675		unknown	1995-1997	2017
88	Central Province	Coloradoite	38.440682	16.427772	43421		unknown	1995-1997	2017
89	Central Province	Coloradoite	38.436289	16.445470	23367		unknown	1995-1997	2017
90	Central Province	Coloradoite	38.507156	16.624384	54879		unknown	1995-1997	2017
91	Central Province	Coloradoite	38.494401	16.584950	67785		unknown	1995-1997	2017
92	Central Province	Coloradoite	38.490300	16.569428	34238		unknown	1995-1997	2017
93	Central Province	Coloradoite	38.481945	16.549826	36467		unknown	1995-1997	2017
94	Central Province	Coloradoite	38.518008	16.647162	53543		unknown	1995-1997	2017
95	Central Province	Copper	38.519743	16.644867	33463		unknown	1995-1997	2017
96	Central Province	Copper	38.472970	16.549989	35786		unknown	1995-1997	2017
97	Central Province	Copper	38.474797	16.546719	23345		unknown	1995-1997	2017
98	Central Province	Copper	38.469698	16.541268	90765		unknown	1995-1997	2017
99	Southern Province	Corderoite	38.472088	16.542249	24643		unknown	1995-1997	2018
S1	Southern Province	Corderoite	38.499734	17.284979	78564		unknown	1995-1997	2018

<i>Record Number</i>	<i>Province</i>	<i>District</i>	<i>Longitude</i>	<i>Latitude</i>	<i>Area (square metres) known to contain anti-personnel mines</i>	<i>Area (square metres) suspected to contain anti-personnel mines</i>	<i>Type and quantity of anti-personnel mines</i>	<i>Estimated period when mines were emplaced</i>	<i>Estimated date of completion (year-end)</i>
S2	Southern Province	Corderoite	38.506005	17.278832	43340		unknown	1995-1997	2018
S3	Southern Province	Corderoite	38.499552	17.283398	45467		unknown	1995-1997	2018
S4	Southern Province	Corderoite	38.468620	17.403442	61238		unknown	1995-1997	2018
S5	Southern Province	Corderoite	38.427851	17.389986	56211		unknown	1995-1997	2018
S6	Southern Province	Corderoite	38.406651	17.471279	51231		unknown	1995-1997	2018
S7	Southern Province	Corderoite	38.578738	17.428990	43254		unknown	1995-1997	2018
S8	Southern Province	Corderoite	38.600339	17.413398	22232		unknown	1995-1997	2018
S9	Southern Province	Corundum	38.554170	17.402015	27347		unknown	1995-1997	2018
S10	Southern Province	Corundum	38.581061	17.271372	22346		unknown	1995-1997	2018
S11	Southern Province	Corundum	38.580994	17.271340	32219		unknown	1995-1997	2018
S12	Southern Province	Corundum	38.580786	17.271636	27765		unknown	1995-1997	2018
S17	Southern Province	Covellite	38.686662	17.054723	98765		unknown	1995-1997	2018
113	Southern Province	Covellite	38.696289	17.036479	39543		unknown	1995-1997	2018
114	Southern Province	Covellite	38.742114	16.968823	52123		unknown	1995-1997	2018
115	Southern Province	Covellite	38.752248	16.922973	39675		unknown	1995-1997	2018
116	Southern Province	Covellite	38.996836	17.136259	67894		unknown	1995-1997	2018
117	Southern Province	Covellite	38.781049	16.841370	54211		unknown	1995-1997	2018
118	Southern Province	Covellite	38.776230	16.840555	44342		unknown	1995-1997	2018
119	Southern Province	Covellite	38.785030	16.925895	35327		unknown	1995-1997	2018
120	Southern Province	Creedite	38.551888	17.364874	48453		unknown	1995-1997	2018
121	Southern Province	Creedite	38.593878	17.408565	56431		unknown	1995-1997	2018

<i>Record Number</i>	<i>Province</i>	<i>District</i>	<i>Longitude</i>	<i>Latitude</i>	<i>Area (square metres) known to contain anti-personnel mines</i>	<i>Area (square metres) suspected to contain anti-personnel mines</i>	<i>Type and quantity of anti-personnel mines</i>	<i>Estimated period when mines were emplaced</i>	<i>Estimated date of completion (year-end)</i>
122	Southern Province	Creedite	38.851826	17.530293	32311		unknown	1995-1997	2018
123	Southern Province	Creedite	38.862318	17.518705	23043		unknown	1995-1997	2018
124	Southern Province	Creedite	38.834988	17.512175	35201		unknown	1995-1997	2018
125	Southern Province	Creedite	38.533186	17.354400	24245		unknown	1995-1997	2018
126	Southern Province	Creedite	38.525511	17.346390	34113		unknown	1995-1997	2018
127	Southern Province	Cylindrite	38.523574	17.338059	17022		unknown	1995-1997	2018
128	Southern Province	Cylindrite	38.512181	17.319592	67894		unknown	1995-1997	2018
129	Southern Province	Cylindrite	38.500085	17.327452	54211		unknown	1995-1997	2018
130	Southern Province	Cylindrite	38.499656	17.357640	44342		unknown	1995-1997	2018
131	Southern Province	Cylindrite	38.364565	17.672071	35327		unknown	1995-1997	2018
132	Southern Province	Cylindrite	38.413522	17.579802	48453		unknown	1995-1997	2018
133	Southern Province	Cylindrite	38.389597	17.573028	56431		unknown	1995-1997	2018
134	Southern Province	Cylindrite	38.364227	17.574022	32311		unknown	1995-1997	2018
135	Southern Province	Cylindrite	38.352971	17.580881	43043		unknown	1995-1997	2018
136	Southern Province	Cylindrite	38.357011	17.586734	35201		unknown	1995-1997	2018
137	Southern Province	Cylindrite	38.329036	17.629797	34245		unknown	1995-1997	2018
138	Southern Province	Cylindrite	38.329570	17.651152	54113		unknown	1995-1997	2018
139	Southern Province	Cylindrite	38.446839	17.628140	87022		unknown	1995-1997	2018
140	Southern Province	Cylindrite	38.466389	17.302362	43340		unknown	1995-1997	2018
141	Southern Province	Cylindrite	38.488402	17.290705		45467	unknown	1995-1997	2018
142	Southern Province	Cylindrite	38.471473	17.284461		61238	unknown	1995-1997	2018

<i>Record Number</i>	<i>Province</i>	<i>District</i>	<i>Longitude</i>	<i>Latitude</i>	<i>Area (square metres) known to contain anti-personnel mines</i>	<i>Area (square metres) suspected to contain anti-personnel mines</i>	<i>Type and quantity of anti-personnel mines</i>	<i>Estimated period when mines were emplaced</i>	<i>Estimated date of completion (year-end)</i>
143	Southern Province	Cylindrite	38.471732	17.278531		56211	unknown	1995-1997	2018
144	Southern Province	Cylindrite	38.461617	17.286425		51231	unknown	1995-1997	2018
145	Southern Province	Cylindrite	38.381879	17.420013		43254	unknown	1995-1997	2018
146	Southern Province	Cylindrite	38.396528	17.440486		52232	unknown	1995-1997	2018
147	Southern Province	Cylindrite	38.473616	17.424978		37347	unknown	1995-1997	2018
148	Southern Province	Cylindrite	38.476661	17.398297		122346	unknown	1995-1997	2018
149	Southern Province	Cylindrite	38.470581	17.404958		42219	unknown	1995-1997	2018
150	Southern Province	Cylindrite	38.448335	17.489920		37765	unknown	1995-1997	2018
151	Southern Province	Cristobalite	38.418180	17.518630		43345	unknown	1995-1997	2019
152	Southern Province	Cristobalite	38.438911	17.497128		223342	unknown	1995-1997	2019
153	Southern Province	Cristobalite	38.671565	17.327882		132134	unknown	1995-1997	2019
154	Southern Province	Cristobalite	38.624227	17.309403		90357	unknown	1995-1997	2019
W1	Western Province	Crocoite	38.604657	17.318164		39678	unknown	1995-1997	2019
W2	Western Province	Crocoite	38.628311	17.287147		76402	unknown	1995-1997	2019
W3	Western Province	Crocoite	38.550692	17.240160		64142	unknown	1995-1997	2019
W4	Western Province	Crocoite	38.538339	17.239375		73251	unknown	1995-1997	2019
W5	Western Province	Crocoite	38.627612	16.493515		541281	unknown	1995-1997	2019
W11	Western Province	Crossite	38.627112	16.24567		180461	unknown	1995-1997	2019
W12	Western Province	Crossite	38.612412	16.223456		120487	unknown	1995-1997	2019
W13	Western Province	Crossite	38.601236	16.213457		92801	unknown	1995-1997	2019
W14	Western Province	Crossite	38.628950	16.256685		661622	unknown	1995-1997	2019

<i>Record Number</i>	<i>Province</i>	<i>District</i>	<i>Longitude</i>	<i>Latitude</i>	<i>Area (square metres) known to contain anti-personnel mines</i>	<i>Area (square metres) suspected to contain anti-personnel mines</i>	<i>Type and quantity of anti-personnel mines</i>	<i>Estimated period when mines were emplaced</i>	<i>Estimated date of completion (year-end)</i>
W15	Western Province	Crossite	38.629099	16.242605		92841	unknown	1995-1997	2019
W16	Western Province	Crossite	38.625913	16.239679		241161	unknown	1995-1997	2019
Total					5 367 266	3 999 629			

**Anexo III***[Inglés únicamente]***Areas released, 1 January-31 December 2014**

<i>Record Number</i>	<i>Province</i>	<i>District</i>	<i>Longitude</i>	<i>Latitude</i>	<i>Cancelled area (square metres)</i>	<i>Reduced area (square metres)</i>	<i>Cleared area (square metres)</i>	<i>Total area released (square metres)</i>	<i>Number of anti-personnel mines destroyed</i>	<i>Number of other explosive items destroyed</i>
S13	Southern Province	Corundum	40.087051	15.107585		4 765	14 345	19110	452	23
S14	Southern Province	Corundum	39.966275	15.062510		2 432	22 342	24774	242	53
S15	Southern Province	Corundum	39.993392	15.022416		70 134	11 134	81268	2423	2
S16	Southern Province	Corundum	39.491461	15.287426		53 342	26 342	79684	343	
S155	Southern Province	Cristobalite	39.518929	15.270878	61 238			61 238		
S156	Southern Province	Cristobalite	39.076270	15.445724	56 211			56 211		
S157	Southern Province	Cristobalite	39.127431	15.726789	51 231			51 231		
S158	Southern Province	Cristobalite	39.258665	15.579792	43 254			43 254		
S159	Southern Province	Cristobalite	39.055202	15.451970	52 232			52 232		
S160	Southern Province	Cristobalite	38.471473	17.284461	37 347			37 347		
W6	Western Province	Crocoite	38.471732	17.278531			56 211	56 211	324	
W7	Western Province	Crocoite	38.461617	17.286425			51 231	51 231	2432	
W8	Western Province	Crocoite	38.381879	17.420013			43 254	43 254	532	
W9	Western Province	Crocoite	38.396528	17.440486			52 232	52 232	2432	
W10	Western Province	Crocoite	38.473616	17.424978			25 988	25 988		65
W17	Western Province	Danburite	38.476661	17.398297	15223			15 223		
W18	Western Province	Danburite	38.470581	17.404958	23444			23 444		
W19	Western Province	Danburite	38.448335	17.489920	43555	2 345	8 742	54 642	34	

<i>Record Number</i>	<i>Province</i>	<i>District</i>	<i>Longitude</i>	<i>Latitude</i>	<i>Cancelled area (square metres)</i>	<i>Reduced area (square metres)</i>	<i>Cleared area (square metres)</i>	<i>Total area released (square metres)</i>	<i>Number of anti-personnel mines destroyed</i>	<i>Number of other explosive items destroyed</i>
W20	Western Province	Danburite	38.418180	17.518630	12033	4 443	4 572	21 048	353	
W21	Western Province	Danburite	38.438911	17.497128		2 411	4531	6 942	432	
W22	Western Province	Danburite	38.671565	17.327882		5 663	2 452	8 115	54	
W23	Western Province	Danburite	38.624227	17.309403		6 522	2 456	8 978	12	
W24	Western Province	Danburite	38.604657	17.318164	223 342			223 342		
<b>Totals</b>					<b>619 110</b>	<b>152 057</b>	<b>325 832</b>	<b>1 096 999</b>	<b>10 065</b>	<b>143</b>

## Anexo IV

### **Ejemplo de la manera de proceder cuando un Estado parte no disponga de información actualizada reseñable**

1. En el artículo 7, párrafo 2, de la Convención se establece la obligación de proporcionar información actualizada. Es probable que muchos Estados partes no dispongan de información actualizada reseñable. Por consiguiente, tal vez deseen notificarlo sencillamente mediante una nota verbal.
2. Ejemplo de nota verbal para aquellos casos en que un Estado parte no disponga de información actualizada reseñable.
3. El Ministerio de Relaciones Exteriores de [NOMBRE DEL ESTADO] saluda atentamente a la Subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas y, con referencia a la obligación que incumbe a [NOMBRE DEL ESTADO] en virtud del artículo 7, párrafo 2, de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción de proporcionar cada año información actualizada en interés de la transparencia, desea comunicar que no dispone de información actualizada reseñable distinta de la que figura en el informe más reciente de [NOMBRE DEL ESTADO].
4. El Ministerio de Relaciones Exteriores de [NOMBRE DEL ESTADO] aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas las seguridades de su consideración más distinguida.

## Anexo V

### Plazo para la presentación de informes y sus destinatarios

1. Los Estados partes que dispongan de información actualizada deben presentarla al depositario de la Convención —el Secretario General de las Naciones Unidas—, a más tardar el 30 de abril de cada año, y dicha información debe corresponder al año civil precedente.

2. El Secretario General ha designado a la Subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones como entidad responsable para la recepción y publicación de los informes, los cuales deberán ser enviados en formato electrónico y en al menos uno de los idiomas originales de la Convención (árabe, chino, español, francés, inglés o ruso) a:

Oficial Encargado de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal  
Subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas  
aplc@unog.org

3. También se alienta a los Estados partes a que faciliten una copia electrónica de sus informes a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación, la cual publica en el sitio web de la Convención el informe más reciente presentado por cada Estado parte y resume la información que figura en dichos informes para apoyar la labor de los comités de la Convención. Las copias de los informes se pueden remitir directamente a:

Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal  
isu@apminebanconvention.org

## Anexo VI

*[Inglés únicamente]*

### Endnotes

#### A. National implementation measures

- <sup>1</sup> Article 7.1(a) of the Convention indicates that the State Parties are to report initially, and then provide updated information annually, on “the national implementation measures referred to in Article 9.” Article 9 states that “Each State Party shall take all appropriate legal, administrative and other measures, including the imposition of penal sanctions, to prevent and suppress any activity prohibited to a State Party under this Convention undertaken by persons or on territory under its jurisdiction or control.”
- <sup>2</sup> In the Nairobi Action Plan, which was adopted by the States Parties at their 2004 First Review Conference, it was agreed that “States Parties that have applied their legislation, through the prosecution and punishment of individuals engaged in activities prohibited by the Convention, will share information on the application of implementing legislation through means such as Article 7 reports and the Intersessional Work Programme.” (See Action #62.)
- In the Cartagena Action Plan, which was adopted by the States Parties at their 2009 Second Review Conference, it was agreed that “all States Parties will share information on implementing legislation and its application through reports made in accordance with Article 7 and the Intersessional Work Programme.” (See Action #60.)
- In the Maputo Action Plan, which was adopted by the States Parties at their 2014 Third Review Conference, it was agreed that “each State Party that has not yet done so, will, as soon as possible and no later than by the Fourth Review Conference, take all appropriate legal, administrative and other measures to prevent and suppress any activity that is prohibited the Convention undertaken by persons or on territory under its jurisdiction or control” and that “States Parties will report on such measures as required by the Convention and thereafter inform the States Parties of the use of such measures to respond to cases of alleged or known non-compliance with the Convention’s prohibitions.” (See Action #29.)

#### B. Stockpiled anti-personnel mines

- <sup>3</sup> Article 7.1(b) of the Convention.
- <sup>4</sup> Article 7.1(f) of the Convention, which in its complete form reads as follows: “The status of programs for the destruction of anti-personnel mines in accordance with Articles 4 and 5, including details of the methods which will be used in destruction, the location of all destruction sites and the applicable safety and environmental standards to be observed.”
- <sup>5</sup> Article 7.1(g) of the Convention, which in its complete form reads as follows: “The types and quantities of all anti-personnel mines destroyed after the entry into force of this Convention for that State Party, to include a breakdown of the quantity of each type of anti-personnel mine destroyed, in accordance with Articles 4 and 5, respectively, along with, if possible, the lot numbers of each type of antipersonnel mine in the case of destruction in accordance with Article 4.”
- <sup>6</sup> At their 2008 Ninth Meeting, the States Parties “warmly welcomed the proposal submitted by Lithuania and Serbia on ensuring the full implementation of article 4, as contained in document APLC/MSP.9/2008/WP.36, and agreed to encourage States Parties, as appropriate, to implement the recommendations contained therein.” These recommendations included that “States Parties in the process of implementing Article 4 should communicate to other States Parties, through annual transparency reports, at every meeting of the Standing Committee on Stockpile Destruction and at every meeting of the States Parties, plans to implement Article 4, successively reporting increasing progress that is being made towards the fulfilment of Article 4 obligations.” (See the Final Report of the Ninth Meeting of the States Parties, Part I, paragraph 30, and, Annex III.)
- In the Cartagena Action Plan, which was adopted by the States Parties at their 2009 Second Review Conference, it was agreed that “all States Parties yet to complete their obligations under Article 4 will report on the progress of implementation of Article 4, including steps taken at national level, anticipated particular technical and operational challenges, resources allocated and

number of anti-personnel mines destroyed, to other States Parties through annual transparency reports, at every meeting of the Standing Committee on Stockpile Destruction and at every Meeting of the States Parties or Review Conference. (See Action #11.)

In the Maputo Action Plan, which was adopted by the States Parties at their 2014 Third Review Conference, it was agreed that “each State Party that has missed its deadline for the completion of its Article 4 obligations will provide to the States Parties, through the President, by 31 December 2014, a plan for the destruction of all stockpiled anti-personnel mines under its control or jurisdiction as soon as possible, and thereafter keep the States Parties apprised of efforts to implement its plan through annual transparency reports and other means.” (See Action #5.) Furthermore, it was agreed that “each State Party in the process of destroying its stockpiled anti-personnel mines will regularly communicate to the States Parties, through annual transparency reports and other means, plans to fulfil its obligations and progress achieved, highlighting as early as possible any issues of concern.” (See Action #6.)

<sup>7</sup> In the Maputo Action Plan, which was adopted by the States Parties at their 2014 Third Review Conference, it was agreed that “each State Party which discovers previously unknown stockpiles after stockpile destruction deadlines have passed will inform the States Parties as soon as possible, report pertinent information as required by the Convention, and destroy these anti-personnel mines as a matter of urgent priority and no later than six months after the report of their discovery.” (See Action #7.)

### C. Anti-personnel mines retained or transferred for permitted purposes

<sup>8</sup> Article 7(1)d of the Convention, which in its complete form reads as follows: “The types, quantities and, if possible, lot numbers of all anti-personnel mines retained or transferred for the development of and training in mine detection, mine clearance or mine destruction techniques, or transferred for the purpose of destruction, as well as the institutions authorized by a State Party to retain or transfer anti-personnel mines, in accordance with Article 3.”

<sup>9</sup> Article 7(1)d of the Convention. See note 8.

<sup>10</sup> See Article 7(1)d of the Convention. See note 8.

<sup>11</sup> See Article 7(1)d of the Convention. See note 8.

<sup>12</sup> In the Maputo Action Plan, which was adopted by the States Parties at their 2014 Third Review Conference, it was agreed that “States Parties will annually report, on a voluntary basis, on the plans for and actual use of retained anti-personnel mines explaining any increase or decrease in the number of retained anti-personnel mines.” (See Action #27.)

### D. Areas known or suspected to contain anti-personnel mines

<sup>13</sup> Article 7.1(c) of the Convention.

<sup>14</sup> Article 7.1(f) of the Convention, which in its complete form reads as follows: “The status of programs for the destruction of anti-personnel mines in accordance with Articles 4 and 5, including details of the methods which will be used in destruction, the location of all destruction sites and the applicable safety and environmental standards to be observed.”

<sup>15</sup> Article 7.1(g) of the Convention, which in its complete form reads as follows: “The types and quantities of all anti-personnel mines destroyed after the entry into force of this Convention for that State Party, to include a breakdown of the quantity of each type of anti-personnel mine destroyed, in accordance with Articles 4 and 5, respectively, along with, if possible, the lot numbers of each type of anti-personnel mine in the case of destruction in accordance with Article 4.”

<sup>16</sup> See Article 7.1(i). “The measures taken to provide an immediate and effective warning to the population in relation to all areas identified under paragraph 2 of Article 5.”

<sup>17</sup> In the Maputo Action Plan, which was adopted by the States Parties at their 2014 Third Review Conference, it was agreed that “each State Party with ongoing mine clearance obligations will undertake all reasonable efforts to quantify and qualify its remaining implementation challenge as soon as possible, and report this information through its Article 7 transparency report by 30 April 2015 and annually thereafter” and that “this information should identify the precise perimeters and locations, to the extent possible, of all areas under its jurisdiction or control that contain anti-personnel mines and therefore require clearance, and that are suspected to contain anti-personnel mines and therefore require further survey.”

- <sup>18</sup> The States Parties, at their 2004 First Review Conference, recorded that “the IMAS concerning clearing mined areas and related activities have been developed in part to assist States Parties in fulfilling Article 5 obligations. These standards aim to reflect mine action norms and practices.” (See the Final Report of the First Review Conference, Part II, paragraph 54.)  
The States Parties, at their 2009 Second Review Conference, recorded that “the implementation of Article 5 by some States Parties, particularly as evidenced in the Article 5 extension requests submitted by some, has again highlighted the value that States Parties derive from the United Nations International Mine Action Standards (IMAS).” (See the Final Report of the Second Review Conference, Part II, paragraph 87.)  
In the Maputo Action Plan, which was adopted by the States Parties at their 2014 Third Review Conference, it was agreed that “each State Party with ongoing mine clearance obligations will ensure as soon as possible that the most relevant land-release standards, policies and methodologies, in line with the United Nations’ International Mine Action Standards, are in place and applied for the full and expedient implementation of this aspect of the Convention.” (See Action #9.)
- <sup>19</sup> International Mine Action Standards 07.11, First Edition, 10 June 2009, section 3.
- <sup>20</sup> International Mine Action Standards 07.11, First Edition, 10 June 2009, section 3.
- <sup>21</sup> International Mine Action Standards 07.11, First Edition, 10 June 2009, section 3.
- <sup>22</sup> International Mine Action Standards 07.11, First Edition, 10 June 2009, section 3.
- <sup>23</sup> In the Maputo Action Plan, which was adopted by the States Parties at their 2014 Third Review Conference, it was agreed that “each State Party with ongoing mine clearance obligations will ensure as soon as possible that the most relevant land-release standards, policies and methodologies, in line with the United Nations’ International Mine Action Standards, are in place and applied for the full and expedient implementation of this aspect of the Convention.” (See Action #9.) In agreeing to this, the States Parties referenced that “recommendations on applying all available methods for the full and expedient implementation of Article 5 were endorsed by the Ninth Meeting of the States Parties.” These recommendations include that “the States Parties acknowledge that three main actions can be undertaken to assess and, where applicable, to release land that has been previously identified and reported as part of a mined area: through non-technical means, technical survey, and clearance,” that “in order to ensure the expedient, efficient and safe release of mined areas, States Parties in the process of implementing Article 5 are encouraged to develop national plans that employ, as required, the full range of methods, in addition to clearance, available to release land,” and, that “States Parties are encouraged to take all necessary steps to effectively manage information on changes in the status of previously reported mined areas and to communicate to other States Parties and relevant communities within their own countries such changes in status.” (See the Final Report of the Ninth Meeting of the States Parties, Part I, paragraph 31, and Annex IV, paragraphs 9, 10 and 11.)
- <sup>24</sup> At their 2010 Tenth Meeting, the States Parties “warmly welcomed the report presented by the President of the Second Review Conference on the process for the preparation, submission and consideration of requests for extensions to article 5 deadlines,” with this report stating that “the analysis of requests in 2010 underscored the importance, as has been recorded by the States Parties in the past, of the States Parties agreeing that those that have been granted extensions be asked to report regularly on time-bound commitments made in requests and on the decisions taken on requests.” (See the Final Report of the Tenth Meeting of the States Parties, Part I, paragraph 23, and, Annex II, paragraph 10.)  
At their 2012 Twelfth Meeting, the States Parties endorsed the recommendations contained in the paper entitled Reflections on the Article 5 Extension Process and “agreed to encourage States Parties, as appropriate, to implement these recommendations.” These recommendations include that “States Parties that have been granted extensions should be requested to provide updates on efforts to implement the plans contained in their requests” and that “such reports should clearly document progress and challenges relative to what it committed to achieve.” (See the Final Report of the Twelfth Meeting of the States Parties, Part I, paragraph 25.) In the Maputo Action Plan, which was adopted by the States Parties at their 2014 Third Review Conference, it was agreed that “all States Parties will apply the recommendations endorsed by the Twelfth Meeting of the States Parties as contained in the paper Reflections on the Article 5 Extension Process.” (See Action #11.)
- <sup>25</sup> In the Maputo Action Plan, which was adopted by the States Parties at their 2014 Third Review Conference, it was agreed that “each State Party that has reported mined areas under its jurisdiction or control will provide mine risk reduction and education programmes, as part of broader risk assessment and reduction activities targeting the most at-risk populations. These

programmes shall be age-appropriate and gender-sensitive, coherent with applicable national and international standards, tailored to the needs of mine-affected communities and integrated into ongoing mine action activities, namely data gathering, clearance and victim assistance as appropriate.” (See Action #10.)

<sup>26</sup> At their 2012 Twelfth Meeting, the States Parties made the following commitments:

“(a) If after its original or extended deadline to implement Article 5 has expired, a State Party, as an exceptional circumstance, discovers a mined area (as defined by Article 2.5 of the Convention), including a newly mined area, under its jurisdiction or control that is known or suspected to contain anti-personnel mines, the State Party should immediately inform all States Parties and all stake-holders of the affected area of such a discovery and shall undertake to destroy or ensure the destruction of all anti-personnel mines in the mined area as soon as possible.”

“(b) If the State Party believes that it will be unable to destroy or ensure the destruction of all anti-personnel mines in the mined area before the next Meeting of the States Parties or Review Conference (whichever falls earlier), it should submit a request for an extended deadline, which should be as short as possible and no more than ten years, either to that Meeting or Review Conference if the timing of the discovery permits or to the next Meeting of the States Parties or Review Conference if the timing of the discovery does not permit, in accordance with the obligations enshrined in Article 5 and the process for submission of requests for extensions agreed to at the Seventh Meeting of the States Parties. Requests submitted should be analysed also in accordance with the process agreed to at the Seventh Meeting of the States Parties and commonly practiced since 2008, and decided upon in accordance with Article 5.”

(c) States Parties concerned by the above mentioned decision shall continue to fulfil their reporting obligations under Article 7 of the Convention, including the obligation to report on the location of all mined areas that contain or are suspected to contain anti-personnel mines under their jurisdiction or control and on the status of programs for their destruction. Each State Party should also continue to provide updates relative to these and other commitments at meetings of the Standing Committees, Meetings of the States Parties and Review Conferences.

(See the Final Report of the Twelfth Meeting of the States Parties, Part I, paragraph 28.)

## **E. Technical characteristics of anti-personnel mines**

<sup>27</sup> Article 7.1(h) of the Convention.

## **F. Conversion or decommissioning of anti-personnel mine production facilities**

<sup>28</sup> Article 7.1(e) of the Convention.

## **G. Victim assistance**

<sup>29</sup> In the Maputo Action Plan, which was adopted by the States Parties at their 2014 Third Review Conference, it was agreed that:

(a) “Each State Party with mine victims in areas under its jurisdiction or control, in a manner that takes into account sex- and age-disaggregated data, will do its utmost to assess the needs of mine victims, the availability and gaps in services and support, and existing or new requirements for disability, health, education, employment, development and poverty reduction activities needed to meet the needs of mine victims, and to refer victims to existing services where possible.”

(b) “Based on its assessments, each State Party with mine victims in areas under its jurisdiction or control will do its utmost to communicate to the States Parties, including through its annual transparency report, as applicable, by 30 April 2015, time-bound and measurable objectives it seeks to achieve through the implementation of national policies, plans and legal frameworks that will tangibly contribute, to the full, equal and effective participation of mine victims in society. Every year, these objectives should be updated, their implementation monitored, and progress in implementing them reported to the States Parties.”

(c) “Based on its assessments, each State Party with mine victims in areas under its jurisdiction or control will do its utmost to communicate to the States Parties, including through its annual

transparency report, as applicable, by 30 April 2015, enhancements that have been made or will be made to disability, health, social welfare, education, employment, development and poverty reduction plans, policies and legal frameworks needed to meet the needs of mine victims, and on budgets allocated for their implementation. Every year, efforts to implement these plans, policies and legal frameworks and their enhancements should be communicated to the States Parties.”

(d) “Each State Party with mine victims in areas under its jurisdiction or control will do its utmost to report in advance of the next Review Conference on measurable improvements made in the well-being and the guarantee of the rights of mine victims, challenges that remain and priorities for assistance as relevant.”

(See Actions #12, #13, #14 and #18.)

<sup>30</sup> Maputo Action Plan, Part IV.

<sup>31</sup> The States Parties, at their 2004 First Review Conference, recorded that “one of the major advances made by the States Parties (...) has been to better understand the elements that comprise victim assistance” with this leading “to the generally accepted view that the priorities in this area include: understanding the extent of the challenge faced; emergency and continuing medical care; physical rehabilitation, including physiotherapy, prosthetics and assistive devices; psychological support and social reintegration; economic reintegration; and, the establishment, enforcement and implementation of relevant laws and public policies.” (See the Final Report of the First Review Conference, Part II, paragraph 69.) The States Parties, at their 2009 Second Review Conference, recorded that “these six defined components have worked well to provide a framework for action.” (See the Final Report of the Second Review Conference, Part II, paragraph 118.)

<sup>32</sup> A conceptual tool to assist States Parties in organizing information in a manner consistent with what is suggested in this guide was prepared by the Convention’s Committee on Victim Assistance and distributed on 28 November 2014 to the Permanent Missions to the United Nations (Geneva) of States Parties to the Convention that have indicated a responsibility for landmine survivors.

<sup>33</sup> The States Parties, at their 2009 Second Review Conference, recorded that “the States Parties have come to recognise that new developments and understandings, such as the comprehensive manner in which the CRPD records what is required to promote the full and effective participation and inclusion of mine survivors in the social, cultural, economic and political life of their communities, provide a standard by which to measure victim assistance efforts. The CRPD may provide guidance to all States Parties in meeting their responsibilities to persons with disabilities, including mine survivors, and their families. The CRPD can provide the States Parties with a more systematic, sustainable, gender sensitive and human rights based approach by bringing victim assistance into the broader context of policy and planning for persons with disabilities more generally. The CRPD has linkages to the six components of victim assistance, particularly through the promotion of: health, including emergency and continuing medical care; personal mobility, including physical rehabilitation and assistive devices; psychological support; education, including primary to tertiary education, vocational training, adult education and lifelong learning; work and employment; adequate standard of living and social protection; participation in cultural life, recreation, leisure and sport; inclusion; accessibility; inclusive development; awareness raising; statistics and data collection; and, legislation, policies and planning.” (See the Final Report of the Second Review Conference, Part II, paragraph 165.)

The States Parties, at their 2014 Third Review Conference, recorded that “since the Cartagena Summit, the States Parties continued to note the linkages between the CRPD and victim assistance and recognised that the CRPD can be used to provide a framework for all States in meeting their responsibilities to mine survivors and their families.” (See the Final Report of the Third Review Conference, Part II, paragraph 272.)

## H. Cooperation and assistance

<sup>34</sup> In the Cartagena Action Plan, which was adopted by the States Parties at their 2009 Second Review Conference, it was agreed that “all States Parties will maximise and take full advantage of the flexibility of the Article 7 reporting process as a tool to assist in implementation, including through the reporting format “Form J” to provide information on matters which may assist in the implementation process and in resource mobilization, such as information on international cooperation and assistance, victim assistance efforts and needs and information on measures being taken to ensure gender sensitization in all aspects of mine action. (See Action #55.)

<sup>35</sup> In the Maputo Action Plan, which was adopted by the States Parties at their 2014 Third Review Conference, it was agreed that “all States Parties will contribute, as they deem useful, to the

information exchange tool ‘Platform for Partnerships’ and will provide new or updated information on their needs for assistance or on assistance which they are in a position to offer, when feasible, with a view to further enhancing partnerships and to supporting the full implementation of the Convention.” (See Action #24.)

<sup>36</sup> Maputo Action Plan, Action #20.

<sup>37</sup> Maputo Action Plan, Action #21.

<sup>38</sup> Maputo Action Plan, Action #22.

<sup>39</sup> Maputo Action Plan, Action #23.

---